**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8253439 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, representado legalmente, para efectos del presente convenio interadministrativo por, **MARISOL PINZÓN SIERRA,** mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga – Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.753.413 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social conforme Decreto de nombramiento No. 011 del 01 de enero del 2024 y Acta de Posesión N° 009 de la misma anualidad, quien se encuentra debidamente facultada para suscribir convenios y contratos, mediante Decreto Departamental No. 041 de enero 30 del 2025, actuando en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificado con, con **NIT. 890201235-6,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por otra, **LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**, con NIT. 804009295 - 3, Representada Legalmente por **MARÍA CAMILA RUEDA ALVARADO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.642.850 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y REPRESENTANTE LEGAL**, en ejercicio actual del cargo y facultada mediante acta de consejo directivo de fecha 29 de mayo del 2025, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIDO**; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: **1.** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **2.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **3.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)". **4.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)". **5.** Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos". **6.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de selección por Contratación Directa bajo radicado **DS-CD-25-05**. **7.** Que **EL CONVENIDO** es una entidad de naturaleza pública, en virtud de que la Asamblea General y la mayoría de los miembros del Consejo Directivo son participantes de entidades públicas, conforme se evidencia en los documentos legales que hacen parte integral del presente convenio. **8.** Que, la Representante Legal de **EL CONVENIDO** se encuentra facultada para suscribir convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de actividades con enfoque social. **9.** Que existe Acto Administrativo de la Justificación de la

Contratación Directa en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se puede consultar los Estudios y Documentos Previos. **10.** Que existen los Estudios y Documentos Previos que sustenta y soporta la suscripción del presente Convenio, describiendo la necesidad de la contratación. **11.** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este Convenio Interadministrativo, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento con Banco de Proyectos No. 315 del 26 de agosto de 2025, No. SSEPI 20250680000111, No. BPIN 202500000031640, Eje estratégico: Seguridad multidimensional, Sector y código del plan de Desarrollo: Es tiempo de la inclusión social y la reconciliación – 41, Programa y código del Plan de Desarrollo: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - 4102, Producto y código del Plan de Desarrollo: Documentos de planeación para la formulación, adopción e implementación de la Política Pública de Juventud, con enfoque multicultural e interseccional de Santander – 4102051. Indicador del producto y código del Plan de Desarrollo: Números de Documentos de Planeación elaborados – 410205100. Nombre del Proyecto: APOYO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CON ENFOQUE MULTICULTURAL E INTERSECCIONAL DE SANTANDER, expedida por Secretaría de Planeación Departamental. **12.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002596 del 26 de agosto de 2025, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4102.4102051.51; Código Interno: 253454, detalle del rubro: Apoyo para el proceso de formulación, adopción e implementación de la Política Pública de Juventud con enfoque multicultural e interseccional de Santander; fuente de financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA; por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000). **13.** Que **EL CONVENIDO** allegó entre otros documentos, la propuesta con todos los soportes requeridos, boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, formulario de registro único tributario – RUT, y demás requeridos. **14.** Que existe Informe de Evaluación de Idoneidad suscrito por la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales procede realizar la presente contratación. **15.** Que para efectos del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad, el Supervisor para este Convenio será designado por la Secretaría de Desarrollo Social. **16.** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **17.** Que la Oficina Gestora para todos los efectos administrativos de este Convenio es la Secretaría de Desarrollo Social. En consideración de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO :** El objeto del presente Convenio interadministrativo es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CON ENFOQUE MULTICULTURAL E INTERSECCIONAL DE SANTANDER". SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio, **EL CONVENIDO** se compromete a desarrollar las actividades expuestas en el Alcance del Objeto descrito en los Estudios y Documentos Previos. **TERCERA – PLAZO:** El plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se establece por un término de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente Convenio Interadministrativo es de

**CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($441.840.000,00), de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($379.770.000,00), y la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO aportará la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($62.070.000,00)**, según como se detalla el presupuesto oficial de conformidad con los ítems requeridos:

| PRESUPUESTO DESAGREGADO | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO: APOYO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CON ENFOQUE MULTICULTURAL E INTERSECCIONAL DE SANTANDER. | | | | | | | | | |
| Actividad EDT: Diagnóstico | | | | | | | | | |
| **Actividad 1: Realizar actividades que permitan consolidar el documento de diagnóstico territorial de juventudes.** | | | | | | | | | |
| 1. Identificación de la situación actual. 2. Identificación de las brechas especificas con enfoque territorial (rural-urbano). 3. Identificación de los indicadores con enfoque diferencial (por género, diversidad sexual, etnia, personas con discapacidad, grupo etario, necesidades especiales, etc.). Formulación del problema objeto de política pública. | | | | | | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR PARCIAL** | **TIEMPO** | **VALOR AÑO 2025** | **APORTANTES** | |
| | | | | | | | | **Aporte Gobernación** | **Aporte CCOC** |
| 1 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA, que cuente con el análisis de información de fuentes documentales (insumo técnico y contextual que recopila, organiza y analiza información ya existente ""producción documental previa"" relacionada con la problemática que aborda la política pública). Deberá contener un marco de referencia contextual (Marco normativo/político, marco operativo), un estado del arte y un marco conceptual. Su objetivo es ofrecer una visión estructurada y fundamentada sobre antecedentes, estadísticas, normativas, investigaciones previas y documentos oficiales que ayuden a comprender la situación actual del problema público es decir que | Unidad | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 | N/A | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | contienen información original, especificamente en el análisis de datos para diseñar la política Pública, es fundamental el uso de documentos oficiales de instituciones públicas, como: el plan de desarrollo departamental, y nacional, planes sectoriales, la política pública nacional referente al tema de estudio, documento CONPES, leyes, códigos entre otros. | | | | | | | | |
| 2 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA, que comprenda el diseño y aplicación del instrumento de recolección de información, aplicable y compatible con los lineamientos del marco legal de juventudes, para capturar organizadamente la información de la investigación y formulación de la Política Pública de juventudes del departamento, sobre su visión y aportes. Debe incluir la explicación del enfoque de investigación (cualitativo, cuantitativo o mixto), Describir las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de los datos en concordancia con el enfoque indicado (cualitativo, cuantitativo o mixto), Especificar las fuentes de información que serán utilizadas en su estudio, Describir el muestreo realizado | Unidad | 1 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 | N/A | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | (cualitativo, cuantitativo), así como los criterios de inclusión o exclusión de la población, Descripción del perfil de la población de estudio, Especificar las consideraciones éticas de la metodología. Se debe definir los objetivos de información, Seleccionar el tipo de instrumento adecuado, diseñar la estructura y redacción, Validar con expertos o actores clave (opcional), Hacer prueba piloto, Ajustar y dejar listo para aplicación. | | | | | | | | |
| 3 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA, que contenga el diseño y guion de la entrevista, en donde se planifique y estructure de manera técnica las preguntas que se harán a los participantes (actores clave, comunidad, expertos, funcionarios, etc.), con el fin de recoger información cualitativa relevante que permita comprender la problemática, necesidades y contextos involucrados de acuerdo al marco establecido en el estatuto de ciudadanía juvenil y las normas establecidas. (debe ser aprobado por el supervisor para ser utilizado). | Unidad | 1 | $ 982.900 | $ 982.900 | N/A | $ 982.900 | $ 982.900 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **Entrevistas personales:** Aplicación de entrevistas semiestructuradas a actores clave, según el diseño metodológico y guion previamente aprobado por el supervisor. La entrega incluye: consentimiento informado, autorización para grabación y archivo de audio en formato digital (MP3 o equivalente), identificado con fecha, nombre del entrevistado y lugar de la entrevista. | Unidad | 21 | $ 190.000 | $ 3.990.000 | N/A | $ 3.990.000 | $ 3.990.000 | $ - |
| 5 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA, de análisis cualitativo y cuantitativo si corresponde, de los resultados de las entrevistas. incluye: Objetivo del análisis, Justificación del uso de entrevistas, Tipo de entrevista realizada, Perfil de los entrevistados, Procedimiento de recolección, Método de análisis utilizado, Análisis de la Información (Codificación inicial si aplica, Identificación de categorías o temas, Desarrollo temático, Discusión, Conclusiones), Comprende la interpretación y sistematización de la información recogida en las entrevistas, este análisis transforma los testimonios en hallazgos útiles para la formulación de políticas, identificando patrones, preocupaciones, percepciones y propuestas. | Unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | N/A | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Espacio cerrado con capacidad para 10 personas, en condiciones adecuadas de comodidad, ventilación (preferiblemente con aire acondicionado), servicios sanitarios y estructura en buen estado. Uso por jornada de 60 a 90 minutos. Se requiere 1 salón para la realización de 14 grupos focales. | Unidad | 14 | $ 250.000 | $ 3.500.000 | N/A | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | $ - |
| 7 | Moderador de grupo focal: Profesional en cualquier área del conocimiento, con experiencia en técnicas de investigación cualitativa, encargado de moderar un grupo focal de 10 participantes. Será responsable de desarrollar el espacio y liderar la recolección de información, guiando la conversación de forma estructurada para identificar opiniones, percepciones y actitudes de los participantes. (Grupo focal de 10 participantes). | Persona/día | 1 | $ 240.000 | $ 240.000 | 14 | $ 3.360.000 | $ 3.360.000 | $ - |
| 8 | Refrigerio: debe contener: un farináceo con proteína (flauta de jamón y queso o flauta de pollo o empanada de carne y huevo o empanada de pollo, o pastel hojaldrado, entre otros), con peso aproximado de 150 grs y una bebida natural (jugo de fruta, bebida gasificada, avena, yogurt, entre otros) de 9 onz. El servicio deberá realizarse a la mesa o empacado en recipiente biodegradable, con preparación del | Unidad | 140 | $ 15.300 | $ 2.142.000 | N/A | $ 2.142.000 | $ 2.142.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | mismo día del evento. | | | | | | | | |
| 9 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA de análisis cualitativo de los resultados de los grupos focales. Debe incluir: Objetivo del grupo focal, Relación con la investigación de la Política Pública, Justificación del método, metodologia (Diseño del grupo focal, información de los participantes, información del moderador, registro y transcripción) y, interpretación y sistematización de la información recogida en los grupos focales, este análisis transforma el dialogo y comentarios en hallazgos útiles para la formulación de políticas, identificando patrones, preocupaciones, percepciones y propuestas. | Unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | N/A | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | $ - |
| | | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 44.974.900** | **$ 44.974.900** | $ - |

**Actividades transversales al desarrollo y consolidación del documento de diagnóstico.**

Equipo interdisciplinario que cubra todos los aspectos sociales y de comunicación de las actividades del proyecto. Este equipo será responsable de documentar, difundir y comunicar la información relevante a todos los interesados, incluyendo redes juveniles, medios de comunicación y entidades gubernamentales

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | TIEMPO | VALOR AÑO 2025 | APORTANTES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Aporte Gobernación | Aporte CCOC |
| 10 | Coordinador del proyecto: Profesional en Administración, Ingeniería, Ciencias Sociales o áreas afines, con estudios de posgrado (especialización y/o maestría). Debe contar con mínimo 2 años de experiencia profesional, preferiblemente en | Persona/Mes | 1 | $ 5.800.000 | $ 5.800.000 | 4 | $ 23.200.000 | $ 23.200.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | la formulación, coordinación y seguimiento de proyectos o políticas públicas, con énfasis en juventudes preferiblemente. | | | | | | | | |
| 11 | Profesional en Derecho: Abogado o abogada con experiencia mínima de 2 años en procesos relacionados con la formulación, implementación o seguimiento de políticas públicas, especialmente en el ámbito social o de juventudes. | Persona/Mes | 1 | $ 4.800.000 | $ 4.800.000 | 4 | $ 19.200.000 | $ 19.200.000 | $ - |
| 12 | Profesional en Comunicación Social, Periodismo, Mercadeo o áreas afines, con mínimo 24 meses de experiencia en procesos de comunicación estratégica, producción de contenidos, manejo de medios y/o difusión de información institucional. | Persona/Mes | 1 | $ 4.800.000 | $ 4.800.000 | 4 | $ 19.200.000 | $ 19.200.000 | $ - |
| 13 | Profesional en Gestión de Información: Profesional en ciencias administrativas, ingeniería, ciencias sociales o económicas, con experiencia mínima de 2 años en el análisis, procesamiento o sistematización de información para la toma de decisiones, preferiblemente en proyectos sociales o institucionales del sector público. | Persona/Mes | 1 | $ 4.800.000 | $ 4.800.000 | 4 | $ 19.200.000 | $ 19.200.000 | $ - |
| 14 | Profesional en Ejecución Presupuestal de Proyectos: Profesional en ciencias administrativas, financieras, ingeniería, ciencias sociales o económicas, con experiencia mínima de 2 años en la gestión, | Persona/Mes | 1 | $ 4.800.000 | $ 4.800.000 | 4 | $ 19.200.000 | $ 19.200.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ejecución y seguimiento presupuestal de proyectos, preferiblemente en el sector público o en programas de desarrollo social. | | | | | | | | |
| 15 | Asistente de Apoyo Técnico: Técnico o tecnólogo en áreas administrativas, contables, sociales o afines, con experiencia mínima de 1 año en actividades de apoyo operativo, logístico o administrativo en la ejecución de proyectos o procesos institucionales. | Persona/Mes | 4 | $ 2.800.000 | $ 11.200.000 | 4 | $ 44.800.000 | $ 44.800.000 | $ - |
| 16 | **PROFESIONAL EN EL ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS:** Profesional en Derecho, con conocimientos en normatividad vigente, habilidades en redacción de documentos legales, análisis jurídico y acompañamiento a procesos administrativos y contractuales. Con experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el cargo. | Persona/Mes | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | 4 | $ 14.000.000 | $ 0 | $ 14.000.000 |
| 17 | **PROFESIONAL EN ÁREAS CONTABLES Y FINANCIERAS:** Profesional en Contaduría Pública o afines, con experiencia en registros contables, elaboración de informes financieros, manejo de normativas fiscales y análisis de estados financieros. Con experiencia mínima de tres (3) años. | Persona/Mes | 1 | $ 3.500.000 | $ 3.500.000 | 4 | $ 14.000.000 | $ 0 | $ 14.000.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | **APOYO ADMINISTRATIVO:** técnico/tecnólogo en áreas administrativas o afines con experiencia en apoyo a procesos administrativos, manejo de documentación, atención al cliente y gestión de archivos. Persona proactiva, organizada y con buenas habilidades comunicativas y de trabajo en equipo. Con experiencia mínima de un (1) año. | Persona/Mes | 1 | $ 3.800.000 | $ 3.800.000 | 4 | $ 15.200.000 | $ 0 | $ 15.200.000 |
| 19 | **PROMOTOR SOCIAL Y/O LOGÍSTICO:** con formación como bachiller, técnico o tecnólogo, y experiencia en apoyo logístico en campo, ejecución de actividades, atención a la comunidad y manejo de materiales. | Persona/Mes | 1 | $ 2.800.000 | $ 2.800.000 | 4 | $ 11.200.000 | $ 0 | $ 11.200.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | | | | **$ 199.200.000** | **$ 144.800.000** | **$ 54.400.000** |

**Recolección de Información de Campo para la Formulación de la Política Pública de Juventud de Santander**

Jornadas de trabajo con comunidades en las diferentes provincias con población juvenil, para diligenciar los instrumentos de recolección de información y recibir los aportes directamente de las juventudes.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | ACTIVIDADES | VALOR AÑO 2025 | APORTANTES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Aporte Gobernación | Aporte CCOC |
| 20 | Salón cerrado para reuniones, juntas o ruedas de prensa, con capacidad máxima para 100 personas. Debe contar con batería sanitaria y condiciones estructurales adecuadas que garanticen la comodidad y atención de los participantes y/o asistentes. Con aire acondicionado u otros mecanismos de ventilación. El uso será por jornada no mayor a 12 horas. | Unidad/Actividad | 1 | $ 3.700.000 | $ 3.700.000 | 7 | $ 25.900.000 | $ 25.900.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Alquiler mesón de madera con base metálica de 1.80 x 0.60 metros. | Unidad/Actividad | 25 | $ 18.000 | $ 450.000 | 7 | $ 3.150.000 | $ 3.150.000 | $ - |
| 22 | Alquiler de silla plástica tipo evento sin apoya brazos y mínimo de 50 cms de altura en su asiento. (por jornada no mayor a 12 horas). | Unidad/Actividad | 200 | $ 2.000 | $ 400.000 | 7 | $ 2.800.000 | $ 2.800.000 | $ - |
| 23 | Mixer o consola de 8 canales, 2 cabinas activas o pasivas, 1 micrófono inalámbrico de mano UHF línea profesional, 2 micrófonos dinámicos para voz línea profesional, computador portátil, sonidista, personal de montaje requerido estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario. (por jornada no mayor a 12 horas). | Unidad/Actividad | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | 7 | $ 17.500.000 | $ 17.500.000 | $ - |
| 24 | Refrigerio: aperitivo de pastelería (brazo de reina o pan de yuca o pan de bono o pastel gloria, entre otros); una bebida (jugo de fruta, bebida gasificada, entre otros) de 9 onz. | Unidad/Actividad | 200 | $ 10.100 | $ 2.020.000 | 7 | $ 14.140.000 | $ 14.140.000 | $ - |
| 25 | Almuerzo: una proteína de 250 gr (carne o pollo o cerdo) acompañado de 100 gr de un cereal (arroz o pasta), 100 gr de una legumbre (frijol o lenteja o garbanzos), 80 gr de un carbohidrato (yuca o papa o plátano), bebida (jugo, limonada, bebida gasificante, entre otros) x 9 onz. El servicio deberá realizarse a la mesa o empacado en recipiente biodegradable con sus cubiertos ecológicos según la necesidad (samovares en caso de requerirse). | Unidad/Actividad | 200 | $ 27.000 | $ 5.400.000 | 7 | $ 37.800.000 | $ 37.800.000 | $ - |
| 26 | Suministro de agua en botella | Unidad/Actividad | 400 | $ 2.000 | $ 800.000 | 7 | $ 5.600.000 | $ 1.680.000 | $ 3.920.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | biodegradable personal de 300ml. | | | | | | | | |
| 27 | Escarapela impresión full color personalizada de 10 x 14 con bolsa porta escarapela plástica y cinta con mosquetón. | Unidad/Actividad | 200 | $ 5.000 | $ 1.000.000 | 7 | $ 7.000.000 | $ 7.000.000 | $ - |
| 28 | Libreta: cuaderno de cartón con espiral, medida: 24 x 20 x 1 cm. Dos autoadhesivos rectangulares (grande y mediano), cinco autoadhesivos señaladores de diferente color y bolígrafo. 70 hojas rayadas. Incluye lapicero. Con estampado institucional. | Unidad/Actividad | 200 | $ 33.000 | $ 6.600.000 | 7 | $ 46.200.000 | $ 46.200.000 | $ - |
| 29 | Pliego de cartulina dimensiones largo: 70*100. (paquete x 100) variedad en colores. | Unidad/Actividad | 1 | $ 120.000 | $ 120.000 | 7 | $ 840.000 | $ 0 | $ 840.000 |
| 30 | Marcadores permanentes punta fina (set x10 colores surtidos): Marcadores de alta calidad, trazo fluido, secado rápido y suave aroma. Punta media, diseño apilable, larga duración (hasta 10 días destapados). Tinta versátil para escribir sobre múltiples superficies, incluidos CD's. Rinde hasta 180 metros por marcador. | Unidad/Actividad | 5 | $ 16.000 | $ 80.000 | 7 | $ 560.000 | $ 0 | $ 560.000 |
| 31 | Resaltador tinta fluorescente universal a base de agua para casi todo tipo de papel. dimensiones: largo 139.4mm - 139,8mm, diámetro 15.0mm-15,25mm, tapa anti asfixiante, punta biselada con dos anchos de trazo (caja x 12). | Unidad/Actividad | 3 | $ 23.000 | $ 69.000 | 7 | $ 483.000 | $ 0 | $ 483.000 |
| 32 | Sacapuntas metálico con cuchilla metálica (caja x 24). | Unidad/Actividad | 5 | $ 16.400 | $ 82.000 | 1 | $ 82.000 | $ 0 | $ 82.000 |
| 33 | Lápiz características: mina negra HB No. 2. suave sensación | Unidad/Actividad | 15 | $ 11.000 | $ 165.000 | 7 | $ 1.155.000 | $ 0 | $ 1.155.000 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de escritura. borrador, no se rompe al afilar. no tóxico. (caja x 12 unid). | | | | | | | | |
| 34 | Pendón tipo roll up de 2*1 mts, impresión digital 1440 dpi en lona banner de 10 onz, en estructura metálica. | Unidad/Actividad | 2 | $ 315.000 | $ 630.000 | 1 | $ 630.000 | $ 0 | $ 630.000 |
| 35 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 tonelada. Provincia Metropolitana- Municipio de la Provincia Guanentá- Provincia Metropolitana. | Unidad | 1 | $ 2.840.200 | $ 2.840.200 | 1 | $ 2.840.200 | $ 2.840.200 | $ - |
| 36 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 tonelada. Provincia Metropolitana- Municipio de la Provincia Comunera- Provincia Metropolitana. | Unidad | 1 | $ 3.188.000 | $ 3.188.000 | 1 | $ 3.188.000 | $ 3.188.000 | $ - |
| 37 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 tonelada. Provincia Metropolitana- Municipio de la Provincia de Vélez- Provincia Metropolitana. | Unidad | 1 | $ 5.751.900 | $ 5.751.900 | 1 | $ 5.751.900 | $ 5.751.900 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 tonelada. Provincia Metropolitana-Municipio de la Provincia de Yariguíes-Provincia Metropolitana. | Unidad | 1 | $ 3.100.000 | $ 3.100.000 | 1 | $ 3.100.000 | $ 3.100.000 | $ - |
| 39 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 tonelada. Provincia Metropolitana-Municipio de la Provincia de Soto Norte-Provincia Metropolitana. | Unidad | 1 | $ 1.145.000 | $ 1.145.000 | 1 | $ 1.145.000 | $ 1.145.000 | $ - |
| 40 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 tonelada. Provincia Metropolitana-Municipio de la Provincia García Rovira-Provincia Metropolitana. | Unidad | 1 | $ 4.150.000 | $ 4.150.000 | 1 | $ 4.150.000 | $ 4.150.000 | $ - |
| 41 | Servicio de transporte de carga para el transporte de los equipos logísticos y material didáctico con las siguientes especificaciones técnicas: *tipo de vehículo: camión de carga seca *capacidad de carga de 1 a 3 toneladas. Bucaramanga-Municipio de la | Unidad | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.000.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Provincia Metropolitana-Bucaramanga. | | | | | | | | |
| 42 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA, debe incluir contexto de los encuentros juveniles, Objetivo, importancia de estos espacios, metodología (convocatoria, participantes, desarrollo del espacio, moderación), descripción del encuentro, y análisis cualitativo de los resultados de los encuentros juveniles, Comprende la interpretación y sistematización de la información recogida en los encuentros, este análisis transforma la información y aportes en hallazgos útiles para la formulación de la política, identificando patrones, preocupaciones, percepciones y propuestas mediante la metodología utilizada en estos encuentros. | Unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | N/A | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | $ - |
| | **SUBTOTAL** | | | | | | **$ 188.015.100** | **$ 180.345.100** | **$ 7.670.000** |

**ENCUESTAS**

Indagar sobre las actitudes, opiniones y creencias de grupos afectados y no afectados.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | TIEMPO | VALOR AÑO 2025 | APORTANTES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Aporte Gobernación | Aporte CCOC |
| 43 | Encuesta que permite investigar y recopilar datos utilizadas para obtener información de personas sobre necesidades, problemáticas, intereses, opiniones, sugerencias, soluciones etc, importantes para la formulación de la Política Pública de | Unidad | 665 | $ 10.000 | $ 6.650.000 | N/A | $ 6.650.000 | $ 6.650.000 | $ - |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Juventud del Departamento de Santander. | | | | | | | | |
| 44 | Documento en medio magnético, bajo la estructura académica de las normas APA de análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados de las encuestas. Comprende la interpretación y sistematización de la información recogida en las encuestas, este análisis mide y transforma la información logrando interpretarla para usarla en la formulación de la política, identificando patrones, preocupaciones, percepciones y propuestas. | Unidad | 1 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | N/A | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | $ - |
| | **SUBTOTAL** | | | | | | **$ 9.650.000** | **$ 9.650.000** | **$ -** |
| | | | | | | | | | |
| | **TOTAL ACTIVIDAD** | | | | | | **$ 441.840.000** | **$ 379.770.000** | **$ 62.070.000** |

**QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO entregará a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tres (3) desembolsos que se efectuarán de la siguiente manera: **a).** UN (1) PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($151.908.000,00), con la firma del Acta de Inicio, la entrega el Plan de Trabajo y cronograma de todas las actividades a realizar y la entrega de las hojas de vida del personal requerido. **b).** EL SEGUNDO (2) DESEMBOLSO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($113.931.000,00), el cual se entregará una vez haya transcurrido DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS desde la suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con los servicios efectivamente prestados según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos suscritos por parte del Supervisor que deberá corresponder al avance de ejecución del setenta por ciento (70%) del proyecto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre que EL CONVENIDO allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. **c).** EL TERCER (3) Y ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del DEPARTAMENTO para el presente Convenio Interadministrativo, esto es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($113.931.000,00), de conformidad con la totalidad de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del

supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el convenido allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del convenio para el último cobro. Se deberá allegar por el Convenido la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportando la constancia de la ejecución de sus aportes en el presente Convenio Interadministrativo. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** En el desarrollo del Convenio Interadministrativo a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cabal cumplimiento de los aspectos y/o actividades señaladas en el Alcance del Objeto. **2.** Aportar su experiencia administrativa, operativa técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del Convenio. **3.** Aceptar la supervisión por parte del Departamento. **4.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales, de todo el personal que se requiere para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Llevar registros contables separados y detallados sobre los recursos pagados, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas el Supervisor del Convenio y de conformidad con el Alcance del Objeto. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7.** Reportar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes sobre cualquier amenaza o petición proveniente de personas que actúen por fuera de la Ley y que busquen inducirlo a realizar u omitir actos, absteniéndose de acceder a dichas exigencias. **8.** Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SANTANDER de cualquier tipo de reclamación efectuada por terceros en virtud de la ejecución del presente Convenio. **10.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio, dejando trazabilidad de cualquier novedad. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Actividad 1: Consolidación del documento de diagnóstico territorial de juventudes. **1.1.** Contratar el equipo interdisciplinario requerido en el presupuesto oficial, el cual deberá cubrir todos los aspectos sociales y de comunicación de los eventos del proyecto para documentar, difundir y comunicar la información relevante a todos los interesados, incluyendo redes juveniles, medios de comunicación y entidades gubernamentales. **1.2.** Recolectar la información institucional base que permita construir el

documento de diagnóstico territorial de juventudes a partir de la consolidación de documentos y lineamientos disponibles, desde las autoridades territoriales y que vinculan las juventudes en sus procesos. **1.3.** Diseñar y consolidar instrumentos de recolección de información de campo para capturar organizadamente la información que compartan las juventudes del departamento, sobre su visión y aportes. **1.4.** Realizar siete (7) encuentros en cabeceras de provincia con comunidades y representantes de juventudes, garantizando la logística y personal necesario para su realización según las especificaciones consignadas en el presupuesto oficial. **1.5.** Recolectar información de campo de las jornadas de trabajo con comunidades y representantes de juventudes en las capitales de provincia, para diligenciar los instrumentos de recolección de información y recibir los aportes directamente de las juventudes. **1.6.** Elaborar y presentar el documento técnico del diagnóstico territorial de juventudes de acuerdo con lo establecido en el presupuesto oficial, ante los actores territoriales del sistema departamental de juventudes para su conocimiento, ajuste y consolidación. 2. Actividad 2: Construcción y entrega de documento de Política Pública de Juventud de Santander. **2.1.** Realizar el diagnóstico territorial de juventudes a partir de la consolidación de la información recolectada en las jornadas de trabajo con comunicades y población juvenil, sobre las necesidades de los jóvenes del departamento que incluya aspectos como educación, salud, empleo, participación ciudadana y seguridad. **2.2.** Entregar el diagnóstico territorial de juventudes a partir de la elaboración de estudios previos, estadísticas oficiales, encuestas y diagnósticos realizados en el territorio. **2.3.** Realizar el plan de socialización que detalle cómo se informará y recibirá la retroalimentación de actores juveniles en todas las provincias antes de la aprobación final. **2.4.** Elaborar la Política Pública departamental de Juventudes a partir de los insumos obtenidos, el cual incluirá sus principales componentes, objetivos, metas, indicadores y plan de socialización con actores clave que garantice la participación de jóvenes de cada una de las siete (7) provincias del departamento de Santander. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En desarrollo del Convenio EL DEPARTAMENTO asume las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los desembolsos estipulados. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del Convenio. **3)** Verificar a través del SUPERVISOR, el cumplimiento del presente convenio. **OCTAVA – GARANTÍAS:** En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar los estudios y documentos previos. En el particular del presente Convenio, **EL CONVENIDO**, Soportado tanto en la forma de desembolso de los recursos como de la naturaleza de la contratación a realizar, esto es un convenio interadministrativo, se exigirán las siguientes: **1.** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y. iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la vigencia de ejecución del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015. **2.** CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio. POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (01) AÑO MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad

a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. **3.** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. NOTA: Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015). Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. **4.** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. NOTA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV. **5.** REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **iii.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de motocicletas propias y no propias. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** **EL DEPARTAMENTO** realizará el control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable en la ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quien velará por el cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes sobre la materia. La Supervisión no tendrá autorización para exonerar a **EL CONVENIDO** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita y previa de **EL DEPARTAMENTO**, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones

del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las Partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, indicando las razones de la suspensión y el término de duración del mismo. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONVENIDO** no podrá ceder total o parcial ente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, sin indemnización alguna. **b)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d. Por suspensión del convenio cuando éste exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **DÉCIMA CUARTA. – RESTITUCIÓN:** En el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de **EL CONVENIDO**, este deberá restituir inmediatamente al DEPARTAMENTO los fondos desembolsados y que no han sido ejecutado a la fecha. **DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate EL CONVENIDO para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el alcance del objeto contractual de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONVENIDO, deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal contratado para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotará primero los siguientes mecanismos: a. Arreglo directo, b. Transacción, c. Conciliación y d. Amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por

la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión de **EL CONVENIDO** serán dirimidas en primera instancia por el Jefe de la Oficina Gestora, es decir por la Secretaría de Desarrollo Social y de no ser posible, por el Gobernador del Departamento de Santander. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INEMBARGABILIDAD:** Los recursos que en el marco del presente convenio interadministrativo sean girados por **EL DEPARTAMENTO** a **EL COVENIDO** son inembargables al tenor del artículo 6 de la Ley 179 de 1994. **VIGÉSIMA TERCERA - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante la suscripción de este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio. El DEPARTAMENTO deberá realizar la publicación de este convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 28 de agosto de 2025.

**EL DEPARTAMENTO,**

**MARISOL PINZÓN SIERRA**
Secretaría de Desarrollo Social
Departamento de Santander

**EL CONVENIDO,**

**MARÍA CAMILA RUEDA ALVARADO**
Representante Legal
Centro Cultural del Oriente Colombiano

Proyectó aspectos jurídicos: Greys Rocio Hernández Ariza
Abg. CPS CO1.PCCNTR.7408331
Revisó aspectos jurídicos: Leidy Johana Angarita Lozano
Profesional Universitaria
Proyectó aspectos financieros: Roger García Gómez
Admin. Empresas CPS CO1.PCCNTR.7408859
Proyectó aspectos técnicos: Julián Camilo Villar Chacón
Director de Juventudes

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| CONTRATO No. Y FECHA: | **No. CO1.PCCNTR.8253439 del 28 de agosto de 2025** |
| CONTRATISTA: | **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** |
| Nit o C.C. No. | 804009295 |
| CONCEPTO: | AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CON ENFOQUE MULTICULTURAL E INTERSECCIONAL DE SANTANDER |
| VALOR INICIAL | $441,840,000.00 |
| VALOR ADICIONAL | $20,230,000.00 |
| ANTICIPO INICIAL (XXX%): | N/A |
| ANTICIPO ADICIONAL (XXX%): | N/A |
| PLAZO INICIAL: | CUATRO (4) Meses |
| PLAZO ADICIONAL: | N/A |
| INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO: | N/A |
| Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR | N/A |
| SUPERVISOR: | JULIAN CAMILO VILLAR CHACON<br>Acto Administrativo del 28 de agosto de 2025 |
| FECHA DE INICIACION: | 29 de agosto de 2025 |
| FECHA DE TERMINACION: | 28 de diciembre de 2025 |
| MUNICIPIO: | Bucaramanga |
| OFICINA GESTORA: | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |

En Bucaramanga, a los 29 días del mes de diciembre de 2025 se reunieron, **MARISOL PINZON SIERRA**, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Departamento y **MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO**, quien comparece en calidad de Representante legal de **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**, quien comparece como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre el Departamento de Santander y CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se celebró el contrato de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **CO1.PCCNTR.8253439** del 28 de agosto de 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD CON ENFOQUE MULTICULTURAL E INTERSECCIONAL DE SANTANDER**.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Julian Camilo Villar Chacon el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo final suscrita a los 29 días del mes de diciembre de 2025

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $462,070,000.00uivalente al 100 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

**RELACIÓN Y BALANCE**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $441,840,000.00 | |
| VALOR CONTRATO ADICIONAL | $ 20,230,000.00 | |
| ANTICIPO INICIAL | | $ 0.oo |
| ANTICIPO ADICIONAL | | $ 0.oo |
| APORTE CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO | | $ 62,070.,000.00 |
| VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 1 | | $ 151,908,000.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 2 | | $ 113,931,000.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL | | $134,161,000.00 |
| SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | | $ 0.oo |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | $ 0.oo |
| **SUMAS IGUALES** | **$462,070,000.00** | **$462,070,000.00** |

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

**RELACION DE PAGOS**

| Nº COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA (DDMMAAAA) | CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas) | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | ANTICIPO INICIAL | N/A | N/A |
| N/A | N/A | ANTICIPO ADICIONAL | N/A | N/A |
| CE25013583 | 14-10-2025 | DESEMBOLSO 01 | $ 151,908,000.00 | UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA |
| CE25018784 | 29-12-2025 | DESEMBOLSO 02 | $113,931,000.00 | UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA |
| EN TRÁMITE | EN TRÁMITE | DESEMBOLSO FINAL | $134,161,000.00 | UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA |

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: NO APLICA

| SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | FECHA | VALOR $ | No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON |
|---|---|---|---|
| VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO | N/A | N/A | N/A |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | N/A | N/A | N/A |
| **TOTAL** | | N/A | N/A |

9. Que el día 29/08/2025 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

| Nº DE LA POLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | Desde (DDMMAAAA) | Hasta (DDMMAAAA)) |
| 100027910 | 100027910 | 100027910 | 100027910 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 100102864 | 100102864 | 100102864 | 100102864 |
| 100102864 | 100102864 | 100102864 | 100102864 |
| 100102864 | 100102864 | 100102864 | 100102864 |

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Se deja constancia que el servicio objeto de este contrato fue entregado al Departamento, mediante mediante acta de entrega suscrita a los 29 días del mes de diciembre de 2025

**ACUERDAN**

Dar por liquidado el Contrato de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8253439 del 28 de agosto de 2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor $134,161,000.00, correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8253439 del 28 de agosto de 2025 comprometiéndose la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 29 días del mes de diciembre de 2025

**MARISOL PINZON SIERRA**
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JULIAN CAMILO VILLAR CHACON**
**SUPERVISOR**

**MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO**
**RL CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**
**CONTRATISTA**

*PROYECTO: CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8562126 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, representado legalmente, para efectos del presente convenio interadministrativo por, **MARISOL PINZÓN SIERRA,** mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga – Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.753.413 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, nombrada mediante Decreto No. 011 del 01 de enero del 2024, de acuerdo con el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, quien se encuentra debidamente facultada por el Gobernador del Departamento de Santander para suscribir contratos mediante Decreto Departamental No. 041 de enero 30 del 2025, actuando en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con **NIT. 890201235-6,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por otra, **LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**, con NIT. 804009295 - 3, es **MARÍA CAMILA RUEDA ALVARADO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.642.850 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y REPRESENTANTE LEGAL**, en ejercicio actual del cargo y facultado mediante acta de consejo directivo de fecha 29 de mayo del 2025, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIDO**; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES: **1.** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **2.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **3.** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "en virtud del principio de Colaboración y Coordinación las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)". **4.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)". **5.** Que el artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 "permite la celebración de convenios interadministrativos como una modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus Estatutos". **6.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó por la modalidad de selección por Contratación Directa bajo radicado **DS-CD-25-08**. **7.** Que **EL CONVENIDO** es una entidad de naturaleza pública, en virtud de que la Asamblea General y la mayoría de los miembros del Consejo Directivo son participación de entidades públicas, conforme se evidencia en los documentos legales que hacen parte integral del presente convenio. **8.** Que EL **CONVENIDO** se encuentra facultada para suscribir convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de proyectos turísticos, artísticos, culturales, deportivos y empresariales de conformidad con sus estatutos. **9.** Que existe Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa en el cual se invoca la causal jurídica, la

determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la contratación y el lugar donde se puede consultar los Estudios y Documentos Previos. **10.** Que existen los Estudios y Documentos Previos que sustenta y soporta la suscripción del presente Convenio, describiendo la necesidad de la contratación. **11.** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este Convenio Interadministrativo, se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos No. 457 del 06 de noviembre de 2025, No. SSEPI 20240680000109, No. BPIN 2024004660115, Eje estratégico: Seguridad multidimensional, Sector y código del plan de Desarrollo: Es tiempo de la inclusión social y la reconciliación (41), Nombre del Proyecto: "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", expedida por Secretaría de Planeación Departamental. **12.** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25003315 del 06 de noviembre de 2025, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4102.4102042.52; Código Interno: 253453, detalle del rubro: Desarrollo de acciones estratégicas para fomentar redes de innovación social y potencializar el talento de los jóvenes en el Departamento de Santander.; fuente de financiación: UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA; por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000). 13.** Que **EL CONVENIDO** allegó entre otros, propuesta con todos los soportes requeridos, boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, formulario de registro único tributario – RUT, y demás requeridos. **14.** Que existe Informe de Evaluación de Idoneidad suscrito por la Secretaria de Desarrollo Social Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales procede realizar la presente contratación. **15.** Que para efectos del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad, el Supervisor para este Convenio será designado por la Secretaría de Desarrollo Social. **16.** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **17.** Que la Oficina Gestora para todos los efectos administrativos de este Convenio es la Secretaría de Desarrollo Social. En consideración de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO** : El objeto del presente Convenio interadministrativo es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio, **EL CONVENIDO** se compromete a desarrollar las actividades expuestas en el Alcance del Objeto descrito en los Estudios y Documentos Previos. **TERCERA – PLAZO:** El plazo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se establece por un término de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente Convenio Interadministrativo es de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE ($104.273.100),** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** y la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE** aportará la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.273.100,00)**.según como se detalla el presupuesto oficial de conformidad con los ítems requeridos:

| DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | | UNIDAD | CANTIDAD | | | | | APORTANTES |

| | ACTIVIDAD 1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES | | | VALOR UNITARIO | VR PARCIAL | TIEMPO | VALOR TOTAL | GOBERNACIÓN DE SANTANDER | ASOCIADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Conversatorio Departamental de Juventudes: Santander Joven "Construyendo Nuestro Futuro" Perfil del profesional a cargo: Facilitador/a con formación en Ciencias Sociales, Ciencia Política, Gestión Pública, Educación, Administración, Ingeniería Industiral o áreas afines, con experiencia en liderazgo juvenil, metodologías participativas, gestión comunitaria y enfoque de derechos. Debe tener conocimiento en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, mecanismos de participación juvenil y políticas públicas de juventud a nivel local, departamental y nacional. Duración: 2 horas Descripción: Espacio autónomo de diálogo y reflexión dirigido a las y los jóvenes integrantes de la Mesa Departamental de Juventudes del Departamento de Santander, en el marco de la Asamblea General establecida por la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) y su reforma (Ley 1885 de 2018). Este conversatorio busca fortalecer la participación, incidencia y autonomía juvenil mediante la construcción colectiva de la Agenda Departamental de Juventudes 2026, promoviendo la articulación entre los diferentes sectores juveniles y las instancias de participación del territorio. Durante el encuentro se propiciará un diálogo abierto sobre los avances, retos y proyecciones del movimiento juvenil en Santander, orientado a definir líneas estratégicas en temas como educación, empleo digno, medio ambiente, cultura, salud mental, participación política y desarrollo territorial. | Unidad/día | 1 | $ 2.568.625 | $ 2.568.625 | 1 | **$ 2.568.625** | $ 2.568.625 | $ 0 |
| 2 | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la | Bus/Día | 1 | $ 6.800.000 | $ 6.800.000 | 1 | **$ 6.800.000** | $ 6.800.000 | $ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | provincia de Vélez, en la ruta Vélez - Bucaramanga - Vélez. | | | | | | | | |
| 3 | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la provincia Comunera, en la ruta Provincia Comunera - Bucaramanga - Provincia Comunera. | Bus/Día | 1 | $ 6.300.000 | $ 6.300.000 | 1 | **$ 6.300.000** | $ 6.300.000 | $ 0 |
| 4 | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la provincia Guanentá, en la ruta Provincia Guanentá - Bucaramanga - Provincia Guanentá. | Bus/Día | 1 | $ 6.000.000 | $ 6.000.000 | 1 | **$ 6.000.000** | $ 6.000.000 | $ 0 |
| 5 | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la provincia García Rovira, en la ruta Provincia García Rovira - Bucaramanga - Provincia García Rovira. | Bus/Día | 1 | $ 7.500.000 | $ 7.500.000 | 1 | **$ 7.500.000** | $ 7.500.000 | $ 0 |
| 6 | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la provincia Yariguíes, en la ruta Provincia Yariguíes - Bucaramanga - Provincia Yariguíes. | Bus/Día | 1 | $ 6.000.000 | $ 6.000.000 | 1 | **$ 6.000.000** | $ 6.000.000 | $ 0 |
| 7 | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la provincia del Área Metropolitana, en la ruta Provincia del Área Metropolitana - | Bus/Día | 1 | $ 3.200.000 | $ 3.200.000 | 1 | **$ 3.200.000** | $ 3.200.000 | $ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Bucaramanga - Provincia del Área Metropolitana. | | | | | | | | |
| **8** | Transporte terrestre tipo bus, capacidad para 30 a 40 pasajeros, con aire acondicionado, asientos reclinables y en óptimas condiciones mecánicas. Servicio de desplazamiento de los Consejeros Departamentales de Juventud ubicados en la provincia del Área Metropolitana, en la ruta Provincia Soto Norte - Bucaramanga - Provincia Soto Norte. | Bus/Día | 1 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 | 1 | **$ 4.500.000** | $ 4.500.000 | $ 0 |
| **9** | Coordinador logístico de campo con experiencia en producción de eventos, con experiencia de mínima de 3 años deberá encargarse de la planeación, coordinación y ejecución del evento. | Unidad/día | 1 | $ 372.000 | $ 372.000 | 10 | **$ 3.720.000** | $ 1.860.000 | $ 1.860.000 |
| **10** | Personal de apoyo logístico para evento. Formación mínima: Bachiller. Experiencia laboral: Mínimo seis (6) meses en actividades logísticas, atención al público o apoyo operativo en eventos comunitarios. | Unidad/día | 10 | $ 248.000 | $ 2.480.000 | 1 | **$ 2.480.000** | $ 2.480.000 | $ 0 |
| **11** | Salón cerrado para reuniones, juntas o ruedas de prensa con capacidad máxima de 250 personas; debe contar con aire acondicionado o ventilador, batería sanitaria, óptimas condiciones estructurales para la comodidad y atención de los participantes y/o asistentes (por jornada no mayor a 12 horas). | Unidad/día | 1 | $ 4.923.125 | $ 4.923.125 | 1 | **$ 4.923.125** | $ 4.923.125 | $ 0 |
| **12** | Entrada Parque Santísimo: incluye entrada al parque, teleférico, ascensor. | Unidad/día | 250 | $ 28.000 | $ 7.000.000 | 1 | **$ 7.000.000** | $ 7.000.000 | $ 0 |
| **13** | Opción 1 – Desayuno: Jugo natural (300 ml), bebida caliente (chocolate o café) de 9 onzas, huevos AAA al gusto y dos unidades de farináceo (pan o arepa) de 100 gramos.<br><br>Opción 2 – Desayuno: Tamal santandereano, bebida caliente (chocolate) de 9 onzas, acompañado de pan y porción de queso fresco. | Unidad/día | 250 | $ 25.000 | $ 6.250.000 | 1 | **$ 6.250.000** | $ 6.250.000 | $ 0 |
| **14** | Refrigerio jornada mañana y/o jornada tarde: Refrigerio que incluye flauta de jamón y queso o flauta de pollo, o empanada de carne con huevo o de pollo, o pastel hojaldrado, croissant de jamón y queso o sándwich de jamón y queso y/o pollo, con peso aproximado de 150 gramos, acompañado de una bebida fría o caliente de 7 a 9 onzas (jugo natural, bebida gasificada, avena, yogurt o | Unidad/día | 250 | $ 17.400 | $ 4.350.000 | 1 | **$ 4.350.000** | $ 4.350.000 | $ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | fruta de cosecha). Empacado en recipiente biodegradable, con preparación el mismo día del evento. | | | | | | | | |
| **15** | Almuerzo: una proteína de 250 gr (carne o pollo o cerdo) acompañado de 100 gr de un cereal (arroz o pasta), 100 gr de una legumbre (frijol o lenteja o garbanzos), 80 gr de un carbohidrato (yuca o papa o plátano), bebida (jugo, limonada, bebida gasificante, entre otros) por 9 onzas. | Unidad/día | 250 | $ 36.113 | $ 9.028.250 | 1 | **$ 9.028.250** | $ 9.028.250 | $ 0 |
| **16** | Estación de café (para una jornada de un día no mayor a 8 horas y con capacidad de 1 a 100 personas: tinto, aromática de frutas naturales, azúcares bolsa individual 5 grs, azúcar light/stevia bolsa individual 2 grs, crema bolsa individual 4 grs, agua - normal en dispensador, gaseosas blancas y negras, normal y light, agua saborizada, palitroques, salados y dulces, frutos secos. | Unidad/día | 1 | $ 800.000 | $ 800.000 | 1 | **$ 800.000** | $ 0 | $ 800.000 |
| **17** | Agenda tipo cuaderno en espiral, de 80 a 100 hojas en formato tamaño carta. Impresión full color en tapa dura plastificada, con hojas internas en papel bond blanco y calendario del año 2026 incluido. Encuadernación en espiral metálico. Incluye diseño gráfico, sujeto a previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento. | Unidad | 250 | $ 30.048 | $ 7.512.000 | 1 | **$ 7.512.000** | $ 7.512.000 | $ 0 |
| **18** | Lapicero retráctil: Cuerpo plástico resistente, mecanismo retráctil, punta metálica y tinta de gel o aceite. Caja por 12 unidades. | Caja | 21 | $ 18.000 | $ 378.000 | 1 | **$ 378.000** | $ 378.000 | $ 0 |
| **19** | Gorra tipo malla con parte frontal acolchada y trasera en malla ventilada. Marcación estampada a full color en la parte delantera. Ajuste posterior con broche plástico de presión (tipo snapback). Diseño cómodo, liviano y resistente, ideal para actividades institucionales o promocionales. | Unidad | 250 | $ 35.000 | $ 8.750.000 | 1 | **$ 8.750.000** | $ 8.750.000 | $ 0 |
| **20** | Bolsa de mano: bolsa tipo cambrel, marcada a una tinta, diseño institucional previamente aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social del departamento | Unidad | 250 | $ 15.000 | $ 3.750.000 | 1 | **$ 3.750.000** | $ 3.750.000 | $ 0 |
| **21** | Cartulina legajadora manila, dimensiones largo: 345+-1mm, ancho 229+-1mm (paquete x 100 unidades). | Paquete | 3 | $ 48.700 | $ 146.100 | 1 | **$ 146.100** | $ 0 | $ 146.100 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **22** | Marcadores permanentes punta fina (set por 10 colores surtidos): Punta fina (1.0 mm) para trazos precisos y uniformes. Cuerpo cilíndrico ergonómico de 14 cms de largo, fabricado en plástico resistente y apilable, larga duración. Caja por 10 unidades. | Caja | 3 | $ 16.000 | $ 48.000 | 1 | **$ 48.000** | $ 0 | $ 48.000 |
| **23** | Resaltador tinta fluorescente, todo tipo de papel, tapa antiasfixiante, punta biselada con dos anchos de trazo (caja por 12). | Caja | 3 | $ 23.000 | $ 69.000 | 1 | **$ 69.000** | $ 0 | $ 69.000 |
| **24** | Rompe tráfico para fotografía, elaborado en estructura de MDF con acabado resistente, recubierto con lona de alta durabilidad impresa a full color. Medidas aproximadas: 3 metros x 2 metros. Incluye diseño aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Santander. | Unidad | 1 | $ 850.000 | $ 850.000 | 1 | **$ 850.000** | $ 850.000 | $ 0 |
| **25** | Proceso de Divulgación, Preinscripción, Inscripción y Control de Asistencia: incluye el diseño y producción de piezas gráficas digitales para socializar de manera clara y accesible los requisitos de participación (estructuración y diseño de requisitos, fechas, cronograma y demás lineamientos), garantizando la difusión oportuna y efectiva de la información. Contempla la entrega de estadísticas de inscritos, análisis de datos de participación y apoyo en la selección de favorecidos, asegurando transparencia y trazabilidad. Para ello, se habilitará un formulario digital de preinscripción, con cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo del Departamento, el cual permitirá la carga y almacenamiento en nube de los documentos de prerrequisito. Asimismo, se diseñará y pondrá en marcha un formulario digital (Google Forms o Microsoft Forms) para la inscripción y control de asistencia de los participantes al taller, consolidando en línea la información de manera organizada y accesible. | Global | 1 | $ 1.350.000 | $ 1.350.000 | 1 | **$ 1.350.000** | $ 0 | $ 1.350.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 104.273.100** | **$ 100.000.000** | **$ 4.273.100** |

**NOTA:** EL CONVENIDO deberá entregar los bienes y servicios en el lugar que sea requerido por el Supervisor, (municipios priorizados del departamento), los cuales deberán ser de óptima calidad bajo las normas técnicas requeridas.

**QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO entregará a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, UN ÚNICO DESEMBOLSO, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), de conformidad con la totalidad los servicios efectivamente prestados, y/o entrega de los bienes según lo establecido en los precios unitarios ofertados y acorde con las actas y formatos de recibo a satisfacción suscritos por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos legales administrativos, siempre y cuando el contratista allegue los documentos y soportes necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Se requerirá acta de liquidación final del contrato para el último cobro. Se deberá allegar por el Contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integrada y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago EL CONVENIDO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportando la constancia de la ejecución de sus aportes en el presente Convenio Interadministrativo. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** En el desarrollo del Convenio Interadministrativo a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cabal cumplimiento de los aspectos y/o actividades señaladas en el Alcance del Objeto. **2.** Aportar su experiencia administrativa, operativa técnica y tecnológica e infraestructura en la ejecución del Convenio. **3.** Aceptar la supervisión por parte del Departamento. **4.** Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales, de todo el personal que se requiere para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Llevar registros contables separados y detallados sobre los recursos pagados, discriminando cada uno de los pagos que se realicen de conformidad con las instrucciones impartidas el Supervisor del Convenio y de conformidad con el Alcance del Objeto. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7.** Reportar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes sobre cualquier amenaza o petición proveniente de personas que actúen por fuera de la Ley y que busquen inducirlo a realizar u omitir actos, absteniéndose de acceder a dichas exigencias. **8.** Organizar un archivo físico y digital, que contenga la totalidad de la información relacionada con la ejecución del CONVENIO, garantizando las medidas necesarias para su conservación conforme las leyes que rigen la materia. **9.** Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SANTANDER de cualquier tipo de reclamación efectuada por terceros en virtud de la ejecución del presente Convenio. **10.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier

eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio, dejando trazabilidad de cualquier novedad. **11.** Asistir a las reuniones que sean solicitadas por el Supervisor del Convenio Interadministrativo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Entregar la relación de las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido para la ejecución del alcance contractual conforme las especificaciones técnicas del presupuesto oficial, el cual debe estar debidamente contratado. **2)** Realizar la compra de los artículos y elementos contemplados en el presupuesto oficial del Convenio, con las especificaciones técnicas requeridas y las garantías legales propias de cada artículo. **3)** Suministrar la alimentación e hidratación requerida conforme las especificaciones descritas en el presupuesto oficial en los lugares establecidos concertados con el Supervisor, acatando las respectivas normas de bioseguridad y manipulación de alimentos, en cada una de las actividades programadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo. **4)** Diligenciar los correspondientes permisos o autorizaciones de uso de derechos de imagen sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos) y de propiedad intelectual, así como consentimiento informado debidamente firmado en la participación total de las actividades otorgado a la Secretaría de Desarrollo Social de cada beneficiario. **5)** Ejecutar las actividades en los espacios físicos que cuenten con las condiciones de accesibilidad para la población vulnerable. **6)** Contar con un espacio físico para el almacenamiento temporal de los insumos y/o artículos que sean adquiridos en el marco del convenio. **7)** Realizar los cambios de manera oportuna en caso de presentarse productos defectuosos no aptos para el uso y/o consumo, en un plazo máximo de tres (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor sin que se genere gastos adicionales para el Departamento de Santander, estos cambios deberán estar aprobados por el supervisor del convenio. **8)** Reportar al Supervisor las cifras detalladas del evento, actividades, insumos y/o materiales, con las respectivas listas de asistencia, actas de entrega y soportes de acuerdo con las obligaciones contractuales con base a las orientaciones y lineamientos impartidos por el Supervisor. **9)** Garantizar que todos los bienes, insumos y materiales entregados cumplan con las características técnicas, logos institucionales y lineamientos del manual de identidad visual del Gobierno de Santander. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En desarrollo del Convenio EL DEPARTAMENTO asume las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los desembolsos estipulados. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del Convenio. **3)** Verificar a través del SUPERVISOR, el cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA – GARANTÍAS:** En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar los estudios y documentos previos. En el particular del presente Convenio, **EL CONVENIDO**, Soportado tanto en la forma de desembolso de los recursos como de la naturaleza de la contratación a realizar, esto es un convenio interadministrativo, se exigirán las siguientes: **1.** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y. iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la vigencia de ejecución del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015. **2.** CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio. POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato

y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **3.** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. NOTA: Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Convenio, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015). Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. **4.** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. NOTA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV. **5.** REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **i.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **ii.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **iii.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. **e)** Cobertura expresa de motocicletas propias y no propias. **NOVENA - SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO** realizará el control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable en la ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quien velará por el cumplimiento de lo previsto por las normas legales vigentes sobre la materia. La Supervisión no tendrá autorización para exonerar a **EL CONVENIDO** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin autorización escrita y previa de **EL DEPARTAMENTO**, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 462 del 17 de

septiembre de 2021, por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia. **DÉCIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las Partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes, indicando las razones de la suspensión y el término de duración del mismo. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CONVENIDO** no podrá ceder total o parcial ente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d. Por suspensión del convenio cuando éste exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **DÉCIMA CUARTA. – RESTITUCIÓN:** En el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de **EL CONVENIDO**, este deberá restituir inmediatamente al DEPARTAMENTO los fondos desembolsados y que no han sido ejecutado a la fecha y que se encuentran en la cuenta convenio. **DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio interadministrativo no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ya que el personal que contrate CORSANT para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el alcance del objeto contractual de este convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente convenio será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** CORSANT, deberá, durante la ejecución del convenio, encontrarse al día en el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991, modificada por la Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotará primero los siguientes mecanismos: a. Arreglo directo, b. Transacción, c. Conciliación y d. Amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre la Supervisión de **EL CONVENIDO** serán dirimidas en primera instancia por el Jefe de la Oficina Gestora, es

decir por la Secretaría de Desarrollo y de no ser posible, por el Gobernador del Departamento de Santander. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INEMBARGABILIDAD:** Los recursos que en el marco del presente convenio interadministrativo sean girados por **EL DEPARTAMENTO** a **EL COVENIDO** son inembargables al tenor del artículo 6 de la Ley 179 de 1994. **VIGÉSIMA TERCERA - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, mediante la suscripción de este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio. El DEPARTAMENTO, deberá realizar la publicación de este convenio, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 07 del mes de noviembre de 2025.

**EL DEPARTAMENTO,**

**MARISOL PINZON SIERRA**
**Secretaria de Desarrollo Social**

**EL CONVENIDO,**

**MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO**
**Representante Legal**

Proyectó aspectos jurídicos: Jina Marcela Castillo
Abg. CPS CO1.PCCNTR.8224896

Jina Castillo P.

Proyectó aspectos financieros: Fredy Romero Quintero
Ing. CPS CO1.PCCNTR.7519508

Revisó JULIAN CAMILO VILLAR CHACÓN
Director de Juventudes

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| CONTRATO No. Y FECHA: | **No. CO1.PCCNTR.8562126 del 07 de noviembre de 2025** |
| CONTRATISTA: | **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** |
| Nit o C.C. No. | 804009295 |
| CONCEPTO: | AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" |
| VALOR INICIAL | $104,273,100.00 |
| VALOR ADICIONAL | N/A |
| ANTICIPO INICIAL (XXX%): | N/A |
| ANTICIPO ADICIONAL (XXX%): | N/A |
| PLAZO INICIAL: | UN (1) Meses |
| PLAZO ADICIONAL: | N/A |
| INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO: | N/A |
| Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR | N/A |
| SUPERVISOR: | JOHANNA PATRICIA ROJAS GOMEZ<br>Acto Administrativo del 07 de noviembre de 2025 |
| FECHA DE INICIACION: | 11 de noviembre de 2025 |
| FECHA DE TERMINACION: | 10 de diciembre de 2025 |
| MUNICIPIO: | Bucaramanga |
| OFICINA GESTORA: | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |

En Bucaramanga, a los 18 días del mes de diciembre de 2025 se reunieron, **MARISOL PINZON SIERRA**, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Departamento y **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**, quien comparece como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre el Departamento de Santander y CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **CO1.PCCNTR.8562126** del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA FOMENTAR REDES DE INNOVACIÓN SOCIAL Y POTENCIALIZAR EL TALENTO DE LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado convenio, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Johanna Patricia Rojas Gómez el cumplimiento del objeto del convenio, mediante el Acta de recibo final suscrita a los 18 días del mes de diciembre de 2025

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del convenio fue de $104,273,100.00 equivalente al 100 % del valor total del convenio.

Powered by CamScanner

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

**RELACIÓN Y BALANCE**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $104,273,100.00 | |
| VALOR CONTRATO ADICIONAL | $ 0.00 | |
| ANTICIPO INICIAL | | $ 0.oo |
| ANTICIPO ADICIONAL | | $ 0.oo |
| APORTE CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO | | $4,273,100.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL | | $100,000,000.00 |
| SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | | $ 0.oo |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | $ 0.oo |
| **SUMAS IGUALES** | $104,273,100.00 | $104,273,100.00 |

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

**RELACION DE PAGOS**

| Nº COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA (DDMMAAAA) | CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas) | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | ANTICIPO INICIAL | $ 0.oo | N/A |
| N/A | N/A | ANTICIPO ADICIONAL | $ 0.oo | N/A |
| EN TRÁMITE | EN TRÁMITE | PAGO ÚNICO | $100.000.000 | UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA |

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: NO APLICA

| SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | FECHA | VALOR $ | No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON |
|---|---|---|---|
| VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO | N/A | $ 0.oo | N/A |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | N/A | $ 0.oo | N/A |
| **TOTAL** | | $ 0.oo | $ 0.oo |

9. Que el día fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

| Nº DE LA POLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | Desde (DDMMAAAA) | Hasta (DDMMAAAA)) |
| 46547994000014859 | CUMPLIMIENTO | 7/11/2025 | 7/07/2026 |
| 46547994000014859 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDENMIZACIONES | 7/11/2025 | 12/12/2028 |
| 46547994000014859 | CALIDAD DEL SERVICIO | 7/11/2025 | 6/06/2026 |
| 46574994000004436 | Responsabilidad civil extracontractual | 7/11/2025 | 7/12/2025 |

10. Que, durante la ejecución del convenio, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Powered by CamScanner

11. Se deja constancia que el servicio objeto de este convenio fue entregado al Departamento, mediante mediante acta de entrega suscrita a los 18 días del mes de diciembre de 2025

**ACUERDAN**

Dar por liquidado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8562126 del 07 de noviembre de 2025, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del convenio, estos declaran: Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor $100,000,000.00, correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8562126 del 07 de noviembre de 2025 comprometiéndose la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Departamental a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los 18 días del mes de diciembre de 2025

**PINZON SIERRA MARISOL**
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**JOHANNA PATRICIA ROJAS GOMEZ**
**SUPERVISOR(A)**

**MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO**
**R.L. CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**
**CONTRATISTA**

*PROYECTO: CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO*

Powered by CamScanner

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO** CO1.PCCNTR.2538572 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.**

Entre los suscritos a saber **LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 1.098.615.431 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO** y encontrándose debidamente facultada por el señor Gobernador según Decreto de nombramiento 006 de 2020 y de Acta de Posesión No.006 del 01 de Enero de 2020, y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones: a) Decreto Departamental No.0612 del 01 de Septiembre de 2020 por medio del cual se efectúan algunas delegaciones en los secretarios de despacho. b) La Ordenanza Departamental No. 035 de 2020, la cual autoriza al Gobernador de Santander en materia contractual para vigencia 2020, c) La Resolución No. 012629 del 25 de junio de 2015, "Por la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander", y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por otra parte y por otra, **LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** con NIT. No. 804009295-3, entidad sin ánimo de lucro, de capital mixto, representada legalmente por **MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.642.850 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de Directora Administrativa y Financiera de conformidad con la escritura pública 03 de 2015/01/06 de la Notaria 11 del Círculo de Bucaramanga debidamente facultada para suscribir el presente convenio y quien de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 declara bajo la gravedad de Juramento que ni el Representante Legal ni **LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO,** se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, o impedimentos de que traten las citadas normas y que para efectos del presente convenio, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** En el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 " Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, mediante la Celebración de Convenios Interadministrativos **2)** Que existe acto administrativo de la Justificación de la Contratación Directa, en el cual se invoca la causal jurídica, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto de la Contratación y el lugar donde se pueden consultar los estudios Previos. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del Departamento según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21001496 del 07 de Mayo de 2021 **4)** Que existe certificación del banco de proyectos No.161 del 07 de mayo de 2021 con código SEPPI No.2021068000012201 expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento. **5)** Que se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente negocio jurídico, tal y como se registra en los estudios y documentos suscritos por el **DEPARTAMENTO**, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección. **7)**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria de veedores ciudadanos para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de Contratación Directa. **8)**. Que la presente contratación se justificó mediante Acto Administrativo de justificación de contratación directa. **9)**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación Directa, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo , tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos , dando aplicación a los principios de especialidad y selección objetiva. **10)**. Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad, el

Escaneado con CamScanner

Supervisor para este Convenio será designado por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero. **11).** Qué **LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** ha presentado propuesta técnica, la cual fue avalada mediante el informe de idoneidad de la entidad. **12).** Que **LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es: "**APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA TRANSVERSALIZACIÓN Y LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE SANTANDER**", de conformidad con los estudios y documentos previos Elaborados por el Departamento de Santander, Secretaría de Mujer y Equidad de Género y la propuesta presentada por LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, la cual hace parte integral del presente CONVENIO para todos sus efectos legales". **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, se compromete con El DEPARTAMENTO DE SANTANDER a ejecutar el alcance del objeto de acuerdo con las actividades y obligaciones consagradas en los estudios previos, y demás documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO MESES. **CLAUSULA CUARTA- VALOR :** El valor total del presente convenio será de El valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($286.072.000=), de los cuales el DEPARTAMENTO DE SANTANDER aportara la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($179.108.500=)** y la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE aportara la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($106.963.500=)** expresados así:

**PRESUPUESTO**

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA TRANSVERSALIZACIÓN Y LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE SANTANDER.

| Items | Actividad | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Parcial | Tiempo | TOTAL | Aportantes | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | Departamento de Santander | Centro Cultural del Oriente |
| 1 | Realización de talleres de asistencia técnica y de acompañamiento para el apoyo a los municipios del departamento en lo relacionado a la formulación, asistencia técnica, acompañamiento y/o actualización de políticas públicas de mujer y equidad de género territoriales. | Global | 1 | $119.375.000 | $119.375.000 | | $119.375.000 | $65.472.500 | $53.902.500 |
| 2 | Creación, diseño, elaboración y ejecución de una estrategia de marketing digital para la transversalización y territorialización de la PPMYEG del Departamento de Santander. | Global | 1 | $32.000.000 | $32.000.000 | | $32.000.000 | $25.000.000 | $7.000.000 |
| 3 | Apoyo técnico y logístico para la realización de actividades que promuevan la creación y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales para la garantía de derechos de las mujeres y la implementación del enfoque de género en los municipios del departamento y que contribuyan a la transversalización de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género y el Plan Decenal de Igualdad de Oportunidades. | Global | 1 | $30.625.000 | $30.625.000 | | $30.625.000 | $17.500.000 | $13.125.000 |
| 4 | Ejecución transversal, talento humano y materiales de apoyo del proyecto. | Global | 1 | $104.072.000 | $104.072.000 | | $104.072.000 | $71.136.000 | $32.936.000 |
| | **VALOR TOTAL DEL PROYECTO** | | | | | | **$286.072.000** | **$179.108.500** | **$106.963.500** |

Escaneado con CamScanner

**CLAUSULA QUINTA – DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Departamento entregara a la **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** UN PRIMER DESEMBOLSO EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO equivalente al 30% del valor total del aporte del Departamento para el presente Convenio interadministrativo, a la legalización del acta de inicio. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 50% del valor total del aporte del Departamento para el presente convenio, que se efectuara mediante pagos parciales según la prestación de servicios dada y ejecutada efectivamente con la presentación del respectivo informe, y UN ULTIMO DESEMBOLSO, equivalente al 20% restante del valor total del aporte del Departamento para el presente Convenio a la firma del acta de liquidación con la precedente acta de recibo final, la cual se realizara cuando el Asociado allegue los documentos necesarios, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art. 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el DEPARTAMENTO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. NOTA: El Asociado adjudicatario del presente convenio, para prestar el servicio deberá acoger los decretos o normas vigentes relacionadas con la emergencia sanitaria del COVID 19. Aunado a lo anterior se deberá tener en cuenta que se habrán de allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento el cual se apoyara en un Profesional idóneo que asistirá como delegado de la SECRETARIA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, el cual verificara el cumplimiento a cabalidad del alcance del objeto, quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art. 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el DEPARTAMENTO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento de Santander, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES: (I) DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE:** En

Escaneado con CamScanner

desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.**Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad al alcance de los objetos del Convenio, para lo cual gozara de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. **2.** Sufragar los gatos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del Convenio, de conformidad con la normatividad que rige las materias. **3.** Aceptar la supervisión por parte del Departamento de Santander – Secretaria de Desarrollo Departamental. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que pueden presentarse. **5.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **6.** Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **7.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo personal que ejecute el objeto contractual quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento de Santander. **8.** Presentar al supervisor informes parciales al igual que el informe final. **9.** Responder por todo el daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **10** Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto del Contrato. **11.** Responder por todo daño que se cause a bienes, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **12.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del Convenio. **13.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. **14.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **15** Las demás obligaciones que señalan en la ley para este tipo de Convenio las que se deriven de su naturaleza. **(II) DEL DEPARTAMENTO:** En desarrollo del Convenio Interadministrativo el Departamento, asume las siguientes obligaciones: **1.**Girar el valor de su aporte de acuerdo a la forma de pago establecida. **2.** Aprobar el desembolso que se debe realizar a LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, e impartir instrucciones por escrito por parte del Jefe de la Oficina Gestora del Departamento y del supervisor para que se adelante la cancelación de los pagos a que haya lugar. 3. Ejercer la asesoria necesaria para la ejecución del Convenio. **4.** Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia. **CLAUSULA SEPTIMA - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO se destinaran exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Convenio. **CLAUSULA OCTAVA– SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del CONVENIO, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Resolución Nº. 03383 del 25 de Febrero de 2015, por la cual se expide el Manual de Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Solicitar al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, constatando la calidad y la cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. **2.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.)** Solicitar al ASOCIADO el cumplimiento del objeto contractual, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del CONVENIO. **4.)** Realizar la liquidación del presente CONVENIO. **5.)** Revisar y aprobar la orden de pago (si se debiera realizar), que presenten los ASOCIADOS. **6.)** Autorizar la suspensión del CONVENIO. **7.)** Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este Convenio. **8.)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el DEPARTAMENTO, en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 9.) Y las

Escaneado con CamScanner

demás establecidas en el Manual de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente CONVENIO o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA NOVENA – TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del convenio cuando esta exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicaran las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- COSTO OPERATIVO:** LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, no cobrará por realizar los pagos de los recursos en virtud del principio de cooperación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESTITUCION:** En el evento de no cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio por parte de LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estos deberán restituir inmediatamente al DEPARTAMENTO los fondos desembolsados **CLAUSULA DECIMA TERCERA -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con los Asociados ni con las personas que estos llegaren a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESIÓN:** El Asociado no podrá ceder en todo o en parte el CONVENIO sin previa autorización escrita del Departamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observaran las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACION:** El presente convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes como lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Sí el asociado no se presentare a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del Departamento, conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓNDE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotaran primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** En el presente Convenio no se le exigirá las garantías teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en el cual establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, dado mediante la suscripción de este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades enmarcadas dentro de la ejecución del presente convenio, serán en el Departamento de Santander. **VIGESIMA PRIMERA – PAGO DE IMPUESTO Y GRAVAMENES ORDENANZALES** – Una vez firmado el

Escaneado con CamScanner

convenio, el Asociado en un plazo máximo de Cinco (5) días Hábiles, deberá, si es el caso, efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado, o en su defecto se le descontará del desembolso que se le realice. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente Convenio la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma el presente CONVENIO en Bucaramanga a los, 25 MAY 2021

**EL DEPARTAMENTO,**

**LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO**
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
C.C1.098.615.431 Bucaramanga

**LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO,**

**MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO**
Representante Legal
C.C.1.098.642.850 Bucaramanga

Proyectó AYLEEN GONZALEZ RAMIREZ
Abogada – Contratista

Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| CONTRATO No. Y FECHA: | **No. CO1.PCCNTR.2538572 de 25 de MAYO de 2021** |
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO |
| Nit o C.C. No. | 8040092953 |
| OBJETO: | APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA TRANSVERSALIZACIÓN Y LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE SANTANDER. |
| VALOR INICIAL: | **$286.072.000.**<br>**APORTE DEPARTAMENTO: $179.108.500.**<br>**APORTE CENTRO CULTURAL: $106.963.500.** |
| VALOR ADICIONAL: | N.A. |
| ANTICIPO INICIAL (30 %): | $53.732.550 |
| ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %): | N.A. |
| AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL: | N.A. |
| AMORTIZACION ANTICIPO ADIC.: | N.A. |
| PLAZO INICIAL: | CUATRO (04) MESES |
| PLAZO ADICIONAL: | DOS (02) MESES |
| PORCENTAJE DE EJECUCION: | N.A. |
| NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO : | N.A. |
| Nit o C.C. DEL INTERVENTOR | N.A. |
| SUPERVISOR: | **LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO**<br>**Oficio del 25/05/2021** |
| FECHA DE INICIACION: | 25/05/2021 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ACTA DE SUSPENSION | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| ACTA DE REINICIACION | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |

| | |
|---|---|
| FECHA DE TERMINACION: | 24/11/2021 |
| MUNICIPIO: | BUCARAMANGA |
| OFICINA GESTORA: | Secretaría de la Mujer y Equidad de Género |

En Bucaramanga, a los **NUEVE (09)** días del mes de **DICIEMBRE** de **2021**, se reunieron, **LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO,** en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género y supervisora del convenio, y **MARÍA CAMILA RUEDA ALVARADO,** quien comparece en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO,** como **Contratista**, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que entre el Departamento de Santander y la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se celebró el Convenio Interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.2538572 de 25 de MAYO de 2021**, cuyo objeto es **APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN CON LA TRANSVERSALIZACIÓN Y LA TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE SANTANDER.**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado Convenio Interadministrativo, el cual finalizó el día 24 de NOVIEMBRE de 2021. Dando cumplimiento a todas las actividades en el tiempo convenido.

2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Escaneado con CamScanner

3. Que se verificó por parte de la Supervisora el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, mediante el Acta de recibo Final suscrita el día 9 del mes de DICIEMBRE del 2021.

4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del Convenio Interadministrativo de acuerdo al aporte del Departamento fue de **$179.108.500**, que equivale a un porcentaje del 100% a satisfacción del Departamento de Santander, con las actividades y en cantidades y valores en un 100% del valor total del convenio. Así mismo, se dio cumplimiento por la suma de **$179.108.500**, aporte de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano.

5. Que el balance financiero del Convenio Interadmistrativo es el siguiente:

**RELACION Y BALANCE**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONVENIO | $179.108.500,oo | |
| VALOR ADICIONAL CONVENIO | $00,oo | |
| VALOR EJECUTADO | | $136.034.050,oo |
| VALOR POR EJECUTAR | | $43.074.450,oo |
| VALOR NO EJECUTADO | | $00,oo |
| **SUMAS IGUALES** | **$179.108.500,oo** | **$179.108.500,oo** |

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

**RELACION DE PAGOS**

| Nº COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA (DDMMAAAA) | CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas) | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|---|---|---|---|---|
| 21006639 | 10/06/2021 | PAGO ANTICIPADO | $53.732.550,oo | ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10 |
| 21012852 | 16/09/2021 | ACTA No. 1 | $82.301.500,oo | ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10 |
| EN TRÁMITE | EN TRÁMITE | ACTA FINAL | $43.074.450,oo | ICLD EQUIDAD DE GÉNERO ORD. 28/10 |

7. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento:

| SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | FECHA | VALOR $ | No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON |
|---|---|---|---|
| VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO | | $ | |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | $ | |
| TOTAL | | $ | |

8. Que el día N.A (N.A) del mes N.A de 20 N.A fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: NO APLICA.

| Nº DE LA POLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | Desde (DDMMAAAA) | Hasta (DDMMAAAA) |
| XXXXX | XXXXX | XXXXX | XXXXX |
| XXXXX | XXXXX | XXXXX | XXXXX |

9. Que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo, se verifico el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Escaneado con CamScanner

10. Se deja constancia que el bien o servicio objeto de este contrato fue entregado a (municipio, comunidad, Departamento) mediante acta de entrega suscrita el día xxxxx del mes xxxx de 20xx para que se responsabilice de su mantenimiento y operación por ser de su competencia.

**ACUERDAN**

Dar por liquidado el Convenio Interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.2538572 de 25 de MAYO de 2021**, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del Convenio Interadministrativo estos declaran:

Que una vez la Tesorería del Departamento efectué el ultimo desembolso por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($43.074.450,oo)** correspondiente al pago del Acta de Recibido Final o Informe Final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1460 - CO1.PCCNTR.2538572 DEL 25/05/2021**, comprometiéndose la Secretaría del Interior del Departamento a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior, a los **NUEVE (09)** días del mes **DICIEMBRE** de **2021**.

**LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO**
Secretaria Mujer y Equidad de Género

**MARÍA CAMILA RUEDA ALVARADO**
CONTRATISTA
R/L CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

**LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO**
Supervisora del Convenio

Escaneado con CamScanner

C01PCCNTR. 5171866 -

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No**
**CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CCO**

**JOHN JAIME RUIZ MACIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.591 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **SECRETARIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 709 del 29 de diciembre de 2021 y posesionado mediante acta de posesión No. 0003 del 01 de enero de 2022, que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 054 del veintiocho (28) de Noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, la **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO,** identificado con **NIT.** 804.009.295-3, representada legalmente por **MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.642.850 expedida en Bucaramanga - Santander, quien actúa en calidad de Representante Legal del "CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.", que para efectos del presente Convenio se denominará el "**CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**"; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES : 1.**Con la Ley 1448 de 2011, se establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas contempladas en el artículo 3° de ésta Ley, donde se atenderá a víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento forzado y se consolida para el ejercicio del derecho a la participación efectiva, las Mesas de Participación de Víctimas del conflicto armado tanto nacional como en los entes territoriales, siendo fundamental el protocolo de Participación Efectiva y el deber del Estado en entregar los apoyos logísticos, técnicos y financiero para el funcionamiento de estas MPV.**2.** Durante varios años, las Administraciones Departamentales han venido entregando apoyo en logística para el funcionamiento de la MPV con la llegada del nuevo gobierno se implementó en el Plan de desarrollo 2020 – 2023 SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO, en el cual dejo planteada acciones pertinentes en los ejes transversales de la política pública y en el derecho a la participación, a la obtención del apoyo necesario para la garantía del funcionamiento de la Mesa departamental de Participación de Víctimas, pero se hace necesario fortalecer en su estructura interna y representatividad externa ante las instancias del SNARIV, departamental, regional y municipal. **3.** El reconocimiento del conflicto armado interno en Colombia es también el reconocimiento de nuestra historia, y es una oportunidad para pensar qué tanto este conflicto armado ha afectado nuestras tradiciones culturales, sociales y económicas. El objetivo de las llamadas medidas de satisfacción es básicamente contribuir, a través de la reconstrucción de la memoria histórica y la implementación de estrategias de reparación simbólica, al bienestar y la mitigación del dolor de las víctimas del conflicto armado interno.**4.** En junio del año 2011 se promulgó la Ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), la cual tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. La historia que está detrás de esta Ley habla en parte de la historia reciente de nuestro país y reconoce no sólo la existencia de un conflicto armado, sino la necesidad de llevar a cabo medidas de satisfacción para reparar integralmente las víctimas de este conflicto.**5.** Esta ley busca una reparación integral con enfoque en la restitución de tierras y un reconocimiento de la importancia de las medidas de satisfacción y la reconstrucción de la memoria histórica. A partir de esta Ley se emitieron tres Decretos Ley (Decretos 4833, 4834 y 4835 de 2011), que establecen la reparación para las comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y la población rom o gitana. Estos Decretos reconocieron la diversidad cultural de nuestro país y establecieron los principios para que el Estado realice la reparación integral de las víctimas del conflicto armado con un enfoque diferencial.**6.** Que "**CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** dado que sus principales objetivos son: fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades de todo tipo cultural ( Entiéndase por cultura Conjunto de conocimientos e ideas no especializados adquiridos gracias al desarrollo de las facultades intelectuales, mediante la lectura, el estudio y el trabajo) lúdicas y académicas a la comunidad mediante el desarrollo de diferentes programas que puedan contribuir, entre otros, al posicionamiento del patrimonio cultural como

28 JUN 2023

estrategia para una sana convivencia; siendo el CCOC inscrito mediante Resolución No. 013 de 1988 del 10 de Octubre, como parte del patrimonio Histórico y Artístico de la Nación. La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano cuenta con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio para la elaboración de proyectos culturales, ambientales, capacitaciones, entre otros, además se encuentra facultada para suscribir el presente convenio interadministrativo, de conformidad con la autorización del consejo directivo efectuada a través de *reunión de consejo directivo ordinario de carácter mixto (presencial-virtual) de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano*, el día 13 de junio de 2023, que hace parte integral del presente convenio **7.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política. **8.** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 113 de la Constitución Política, son ramas de poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los organismos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del estado, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **9.** Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución Política Colombia, asociarse con entidades estatales, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. **10.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales." "....En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." **11.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: Asociación entre entidades públicas. "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal." **12.** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **13.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa."* **14.** Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio. **15-**. Igualmente, se cuenta con Certificación de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 0133 del 23 de marzo de 2023 con SSEPI 20210680000218 y BPIN 2021004680236, denominado Apoyo a la implementación de las acciones de la mesa departamental de participación de la población víctima del conflicto armado del Departamento de Santander. **16.** El presente convenio administrativo cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal, emitido por la oficina de presupuesto, con la información así: CDP No. **23002274** del 27 de junio de 2023 por valor de 38.000.000 por el rubro 2.3.2.02.02.009.45.4502.4502021.02 Código Interno No. 202248 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS MCTE** (**$38.000.000**), CDP No. **23002275** del 27 de junio de 2023 por valor de 17.050.000 por el rubro 2.3.2.02.02.009.45.4502.4502032.01 Código Interno No. 202238 por valor de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE** ($17.050.000), CDP No. **23002276** del 27 de junio de 2023 por valor de 10.383.837 por el rubro 2.3.2.02.02.009.45.4502.4502038.02 Código Interno No. 202239 por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE** (**$10.383.837**), CDP No. **23002277** del 27 de junio de 2023 por valor de 22.332.200 por el rubro 2.3.2.02.02.009.45.4502.4502034.03 Código Interno No.

202245 y 202253 por valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE** (**$22.332.200**), **17.** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **18.** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **19.** Que para efectos de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad, **EL SUPERVISOR** para este Convenio será un funcionario adscrito a la Secretaria del Interior. **20.** Que **"CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO"** allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requeridos. Que el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio interadministrativo suscrito entre las partes tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **la CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO**, conforme al requerimiento del Departamento de Santander. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, **CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** deberá realizar las siguientes actividades: En el desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del convenio administrativo que pretende celebrarse cobijara los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander: Para darle cumplimiento a lo señalado anteriormente, se realizarán una serie de actividades, que se describen a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de educación informal (4502034) | **EJE** | N/A |
| | **COMPONENTE** | N/A |
| | **ACTIVIDAD 1** | Ofrecer formación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a **350** funcionarios públicos y víctimas del conflicto armado |
| | **UNIDAD:** | TALLER |

| | | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Tiempo** |
| 1 | Taller de formación en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional a funcionarios públicos y víctimas del conflicto armado por profesional especializado. SE ENTREGA CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN<br>Temáticas<br>• Elementos básicos en la concepción de Justicia Transicional a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos<br>• El Derecho a la Verdad, Derecho a la Justicia y el Derecho a la Reparación<br>• El Proceso de Justicia Transicional en Colombia: Procedimientos, Tramites y Política pública en el Proceso de Justicia en Colombia<br>• Justicia Restaurativa<br>Metodologia<br>-El primer escenario, un encuentro académico presencial para máximo 100 personas (4 horas)<br>-El segundo escenario, un encuentro académico sincrónico remoto asistido por tecnologías, para máximo 150 personas, que se impartiría a través de la plataforma ZOOM con licenciamiento institucional, lo que implica previo registro de las personas, para poder enviar el link de vinculación (2 horas) | TALLER | 2 | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Salón para una jornada de un día no mayor a 12 horas: Espacio cerrado o abierto para reunión o conferencia con una capacidad de 1 a 100 personas, dotado de sillas, mesas, mantelería, batería de baño y óptimas condiciones para la comodidad y atención. | Unidad/día | 1 | 1 |
| 3 | Alimentacion - refrigerio: alimento consumible compuesto por un (01) sandwich incluye: pan tajado, jamon y queso, croissan, flauta o similar, fruta, jugo en caja ml o bebida pet 200 ml, u otra bebida disponible, empacado individualmente en material reciclable o servido en mesa, alimentos entregados en sitio bajo parametros de inocuidad y bioseguridad | Persona /Evento | 110 | 1 |
| 4 | Estación de café para una jornada de un día no mayor a 12 horas y con capacidad de 1 a 50 personas: Tinto, aromática de frutas naturales, azúcar bolsa individual 5 grs., azúcar ligth/stevia bolsa individual 2 grs., crema bolsa individual 4 grs., agua-normal en dispensador | Unidad/Día | 1 | 1 |
| 5 | PLEGABLE<br>tamaño oficio, impreso a full color por ambas caras, plegado a 3 cuerpos en propalcote 200 gramos, con información sobre DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y JUSTICIA TRANSICIONAL. incluye diseño e impresión | PLEGABLE | 130 | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Documentos de lineamientos técnicos (4502032) | **EJE** | N/A |
| | **COMPONENTE** | N/A |
| | **ACTIVIDAD 2** | Asistir técnicamente para la formulación e implementación anual de los Instrumentos estratégicos de Política Pública de víctimas para la Prevención, Protección, Garantías de no repetición y Contingencia en el Departamento de Santander. |
| | **UNIDAD:** | documento |

| ITEM | Descripción | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **Unidad** | **Cantidad** | **Tiempo** |
| 1 | Alimentacion - refrigerio: alimento consumible compuesto por un (01) sandwich incluye: pan tajado, jamon y queso, croissan, flauta o similar, fruta, jugo en caja ml o bebida pet 200 ml, u otra bebida disponible, enpacado individualmente en material reciclable o servido en mesa, alimentos entregasos en sitio bajo parametros de inocuidad y bioseguridad | Persona /Evento | 300 | 1 |
| 2 | Salón para una jornada de un día no mayor a 12 horas: Espacio cerrado o abierto para reunión o conferencia con una capacidad de 1 a 100 personas, dotado de sillas, mesas, mantelería, batería de baño y óptimas condiciones para la comodidad y atención. Reunión Presencial para socializar y/o aprobar la formulación e implementación anual de los Instrumentos estratégicos de Política Pública de víctimas para la Prevención, Protección, Garantías de no repetición y Contingencia en el Departamento de Santander. | Unidad/día | 1 | 2 |
| 3 | Estación de café para una jornada de un día no mayor a 12 horas y con capacidad de 1 a 50 personas: Tinto, aromática de frutas naturales, azúcar bolsa individual 5 grs., azúcar ligth/stevia bolsa individual 2 grs., crema bolsa individual 4 grs., agua-normal en dispensador | Unidad/Día | 1 | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos (4502021) | **EJE** | N/A |
| | **COMPONENTE** | N/A |
| | **ACTIVIDAD 3** | Promover una (1) acción integral contra Minas Antipersonales (MAP, MUSE y AEI) en |

| | | |
|---|---|---|
| | | el Departamento de Santander |
| | UNIDAD: | bienes e insumos |

| ITEM | Descripción | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Tiempo |
| 1 | Bolsa de insumos y materiales para Apoyo de Unidades Productivas de población víctima del conflicto beneficiarias de Minas Antipersonales (MAP, MUSE y AEI). Mínimo se debe beneficiar a 4 familias | Bienes e Insumos | 4 | 3 |
| 2 | Transporte de insumos en camión o furgón, incluye conductor, combustible, y demás consumibles. Vehiculos no mayores a 15 años. Mínimo 4 viajes a los Municipios donde se ubiquen los beneficiarios | bolsa | 1 | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de promoción de la garantía de derechos (4502038) | EJE | N/A |
| | COMPONENTE | N/A |
| | 4 | Asistir técnicmanente la formulación e implementación en articulación con el CIPRUNNA, una (1) acción anual para prevenir, atender y hacer seguimiento al riesgo humanitario asociado al reclutamiento, utilización y violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos organizados al margen de la Ley. |
| | UNIDAD: | EVENTO |

| ITEM | Descripción | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Tiempo |
| 1 | Camiseta cuello redondo o en v 100% algodón unicolor marcada en estampado con diseños autorizados por la entidad | Persona /Evento | 85 | 1 |
| 2 | Gorra tipo visera, con Marcado a full color una o dos tintas máximo. Incluye diseño previa autorización por la entidad | Unidad /Evento | 85 | 1 |
| 3 | Alimentacion - refrigerio: alimento consumible compuesto por un (01) sandwich incluye: pan tajado, jamon y queso, croissan, flauta o similar, fruta, jugo en caja ml o bebida pet 200 ml, u otra bebida disponible, enpacado individualmente en material reciclable o servido en mesa, alimentos entregasos en sitio bajo parametros de inocuidad y bioseguridad | Persona /Evento | 120 | 1 |
| 4 | Diploma Reconocimiento: documento diploma reconocimiento, impreso bajo propiedades de óptima calidad, tamaño carta, según diseño aportado por la entidad | Diploma | 85 | 1 |
| 5 | Entrega de suministros para premiación a deportistas niños, niñas y adolescentes:<br>85 medallas: Medalla para premiación de participación, material en bronce, tamaño 5,5 cm, incluye cinta tricolor.<br><br>6 trofeos campeón: Copa de premiación para diferentes disciplinas color dorado, tamaño 37 cm de alto base de 8 cm, marcación resinada por una cara de la base.<br><br>6 trofeos subcampeón: Copa de premiación para diferentes disciplinas color plateado, tamaño 37 cm de alto base de 8 cm, marcación resinada por una cara de la base.<br><br>10 balones: balón de futbol de marca reconocida en el mercado, con especificaciones técnicas de fifa, superficie lisa y acabado brillante, cubierta en material sintético a base de pu con diseño en cubierta pentagonal y hexagonal, cocido a mano, neumático de caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, detalles técnicos: Tamaño N° 5. | Evento | 1 | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de educación informal (4502034) | EJE | N/A |
| | COMPONENTE | N/A |
| | ACTIVIDAD 5 | ofrecer anualmente formción a los funcionarios de los 87 municipios qe desarrollan procesos de atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado |
| | UNIDAD: | funcionarios |

| ITEM | Descripción | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Tiempo |
| 1 | Suministro de medios tecnológicos para realizar taller en modalidad remota asistido por tecnología, bajo conexión en plataforma ZOOM, para 100 participantes con una duración de 4 horas. Incluye espacio físico con mesa y computador para el capacitador | Conexión | 2 | 1 |
| 2 | PLEGABLE SOBRE EL TEMA PAT E INFORMACION DE RUTAS O LINEAS, tamaño oficio, impreso a 2 colores, plegado a 3 cuerpos en propalcote 200 gramos. Incluye diseño e impresión. | Unidad | 600 | 1 |

| ITEM | Descripción | 2023 | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Tiempo |
| 1 | DIRECTOR DEL PROYECTO, (PROFESIONAL, 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, ESPECIALIZADO EN DIRECCION DE PROYECTOS DE CUALQUIERA DE LAS AREAS HUMANAS QUE TENGA EXPERIENCIA EN DESARROLLO Y TRABAJO CON POBLACION VULNERABLE) | persona | 1 | 3 |
| 2 | CORDINADOR ADMINISTRATIVO DE PROYECTO, PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN AREAS ADMINISTRATIVAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, MERCADEO O AFINES Y EXPERIENCIA EN PROYECTOS COMO CORDINADOR ADMINISTATIVO, TENDRA COMO OBJETIVO ASEGURAR QUE EL PROYECTO CUMPLA CON SUS OBJETIVOS, METAS Y RESULTADOS | persona | 1 | 3 |
| 3 | PROMOTORES LOGISTICOS (TECNICOS O TECNOLOGOS EN CUALQUIER AREA DE LAS CIENCIAS HUMANAS CON EXPERIENCIA EN TRABAJO CON POBLACION VULNERABLE) | persona | 2 | 3 |

**PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE DEBEN TENER EN CUENTA OBLIGATORIAMENTE LAS SIGUIENTES NOTAS: NOTA 1: Alojamiento.** Se le garantizará la reserva de alojamiento para los asistentes por los días necesarios y según el evento, en acomodación doble o triple según disponibilidad, en un hotel debidamente acreditado y ubicado en la zona de realización de la actividad, previa coordinación con la MPV Departamental, quien informara con el tiempo suficiente el municipio en el cual se realizara el evento y enviará los asistentes al mismo, de manera que el operador pueda realizar las reservas de cada uno de ellos garantizándoles la disponibilidad, en caso de la no asistencia de un participante o de no haberse alojado en el hotel, no se entregará dinero en efectivo a ningún asistente, ni se reconocerá el alojamiento en ubicación distinta a la coordinada para el evento, el valor para el ítem de alojamiento se toma de las cotizaciones anexadas al proyecto. **NOTA 2: Alimentación:** Se contará con la alimentación para los asistentes, con desayuno, almuerzo y comida durante los días de asistencia al evento y estos asistentes serán confirmados previa coordinación con la MPV Departamental, lo cual le permita al operador garantizar la disponibilidad de la alimentación para todos los asistentes, el servicio de alimentación se prestara en un establecimiento ubicado en la zona de realización del evento; en caso de la no asistencia de un participante o de no haber tomado los alimentos en el sitio establecido, no se entregara dinero en efectivo a ningún asistente, ni se reconocerá la alimentación en ubicación distinta a la coordinada para el evento, el valor para el ítem de alimentación se toma de las cotizaciones anexadas al proyecto. **NOTA 3: Refrigerios:** serán entregados en el salón estipulado para el evento según las cantidades establecidas en el proyecto para cada uno de los eventos, en los horarios de la mañana y en la tarde, durante los días del evento; en caso de la no asistencia de un participante o de no haber tomado en

refrigerio durante el evento, no se entregara dinero en efectivo a ningún asistente, ni se reconocerá el refrigerio en ubicación distinta a la coordinada para el evento, el valor para el ítem de refrigerio se toma de las cotizaciones anexadas al proyecto. **NOTA 4: Alquiler de salón:** El sitio donde se realizará el evento deberá estar ubicado en un sitio central de fácil acceso de transporte público y contar con la capacidad necesaria para la cantidad de asistentes a cada uno de los eventos y poseer la disponibilidad de sonido, equipo audiovisual, mesas y sillas suficientes para la realización de este. **NOTA 5: Transporte local:** Hace referencia a los desplazamientos que deban realizar los asistentes al evento dentro del área de jurisdicción del municipio del evento y corresponden a transportes en taxis, bus urbano o transporte especial. Este transporte corresponde a una bolsa de la cual se irán descontando los transportes de acuerdo con el número de viajes que ellos tengan que utilizar para llegar al evento y luego para regresarse a sus lugares de vivienda. Para establecer el valor de la BOLSA que se dispondrá para el ítem de transporte local se tendrá en cuenta los asistentes al evento y se le asignará un presupuesto por día, por cada uno de los asistentes según cotizaciones recibidas para este fin. **NOTA 6: Transporte intermunicipal:** Este servicio lo deberá realizar una empresa reconocida legalmente con los documentos acreditados sus respectivos seguros SOAT, seguro contra terceros, revisión tecno mecánica y demás documentos que requiera para realizar un transporte de pasajeros; con buses o vehículos acorde a las normas vigentes por el Ministerio del Transporte, el conductor debe tener su debida licencia. Este transporte se hace necesario para los desplazamientos que deban realizar los asistentes al evento desde que salen del lugar de residencia (sea por medio de taxi, transporte especial, transporte terrestre o transporte fluvial) para trasladarse a la cabecera municipal del municipio al que correspondan y donde puedan tomar el transporte por vía terrestre desde la cabecera municipal a la ciudad o municipio en el cual se realizara el evento o a los municipios intermedios en los que deba hacer transbordo según su ruta de desplazamiento para poder llegar al destino y de la misma manera el transporte que deba tomar para devolverse a su sitio de residencia una vez terminado el evento. Para el pago del transporte se hará de una bolsa, de la cual se van a ir descontando los transportes que legalicen cada uno de los asistentes acorde al número de trasbordos que deba hacer para llegar al lugar de la reunión, se legalizara acorde a los soportes entregados por el invitado a la reunión. Para establecer el valor de la BOLSA que se dispondrá para el ítem de transporte Intermunicipal se tendrá en cuenta los asistentes al evento y se le asignara un presupuesto de un único por cada uno de los asistentes según cotizaciones recibidas para este fin, teniendo en cuenta que a la fecha no se tienen especificados quienes van a ser los asistentes a cada uno de los eventos, motivo por el cual no es posible establecer el valor exacto del ítem de transporte ya que cada asistente viene de un municipio diferente por lo que se manejara por el método de bolsa. **NOTA 7: Compensatorios:** Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: Este pago de compensatorios se hará para los miembros de la MPV Departamental de Santander según parámetros establecidos en la Resolución y teniendo en cuenta la asistencia a los eventos. Por la asistencia a cada uno de los eventos se entregará 1,5 salarios mínimos diarios vigentes.**TERCERA- VALOR: El valor total del convenio es de** QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE **($585.504.000) de los cuales el Departamento aportará la suma de** QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE **($539.709.000) y la Corporación Centro Cultural del Oriente aportará la suma** CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y CINCO MIL PESOS MCTE **($45.795.000). Los cuales están soportados de la siguiente manera:** APORTE DEL DEPARTAMENTO **El Departamento de Santander por intermedio de La Secretaría del Interior aportara económicamente (Dinero) la suma de** QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE **($539.709.000)** APORTE DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE CCO **La Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano CCO aportara la suma de** CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENA Y CINCO MIL PESOS MCTE **($45.795.000). Los cuales están soportados de la siguiente manera. Representados una parte en especie en el recurso, administrativo, físico, técnico y operativo que dispone la Corporación para el desarrollo del Objeto del convenio y otra parte en materiales y suministros que aportará la Corporación para el desarrollo del convenio.** A continuación, se relaciona presupuesto detallado:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | COMPONENTE | N/A | | | | |
| | | | ACTIVIDAD 1 | Ofrecer formación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a **350** funcionarios públicos y víctimas del conflicto armado | | | | |
| | | | UNIDAD: | TALLER | | | | |
| | | | | | | | | |
| ITEM | Descripción | 2023 | | | | | | |
| | | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Tiempo | Vr.Parcial | Aporte Gobernación | Aporte Cofinanciador |
| 1 | Taller de formación en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Justicia Transicional a funcionarios públicos y víctimas del conflicto armado por profesional especializado. SE ENTREGA CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN<br>Temáticas<br>• Elementos básicos en la concepción de Justicia Transicional a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos<br>• El Derecho a la Verdad, Derecho a la Justicia y el Derecho a la Reparación<br>• El Proceso de Justicia Transicional en Colombia:<br>Procedimientos, Tramites y Política pública en el Proceso de Justicia en Colombia<br>• Justicia Restaurativa<br><br>Metodologia<br>-El primer escenario, un encuentro académico presencial para máximo 100 personas (4 horas)<br>-El segundo escenario, un encuentro académico sincrónico remoto asistido por tecnologías, para máximo 150 personas, que se impartiría a través de la plataforma ZOOM con licenciamiento institucional, lo que implica previo registro de las personas, para poder enviar el link de vinculación (2 horas) | TALLER | 2 | 5.000.000 | 1 | 10.000.000 | 10.000.000 | 0 |
| 2 | Salón para una jornada de un día no mayor a 12 horas: Espacio cerrado o abierto para reunión o conferencia con una capacidad de 1 a 100 personas, dotado de sillas, mesas, mantelería, batería de baño y óptimas condiciones para la comodidad y atención. | Unidad/día | 1 | 1.000.000 | 1 | 1.000.000 | 0 | 1.000.000 |
| 3 | Alimentacion - refrigerio: alimento consumible compuesto por un (01) sandwich incluye: pan tajado, jamon y queso, croissan, flauta o similar, fruta, jugo en caja ml o bebida pet 200 ml, u otra bebida disponible, empacado individualmente en material reciclable o servido en mesa, alimentos entregados en sitio bajo parametros de inocuidad y bioseguridad | Persona /Evento | 110 | 13.500 | 1 | 1.485.000 | 0 | 1.485.000 |
| 4 | Estación de café para una jornada de un día no mayor a 12 horas y con capacidad de 1 a 50 personas: Tinto, aromática de frutas naturales, azúcar bolsa individual 5 grs., azúcar ligth/stevia bolsa individual 2 grs., | Unidad/Día | 1 | 800.000 | 1 | 800.000 | 0 | 800.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | crema bolsa individual 4 grs., agua-normal en dispensador | | | | | | | |
| 5 | PLEGABLE<br>tamaño oficio, impreso a full color por ambas caras, plegado a 3 cuerpos en propalcote 200 gramos, con información sobre DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y JUSTICIA TRANSICIONAL. incluye diseño e impresión | PLEGABLE | 130 | 1.140 | 1 | 148.200 | 148.200 | 0 |
| | | | | | **TOTAL** | **13.433.200** | **10.148.200** | **3.285.000** |

| | | |
|---|---|---|
| Documentos de lineamientos técnicos (4502032) | **EJE** | N/A |
| | **COMPONENTE** | N/A |
| | **ACTIVIDAD 2** | Asistir técnicamente para la formulación e implementación anual de los Instrumentos estratégicos de Política Pública de víctimas para la Prevención, Protección, Garantías de no repetición y Contingencia en el Departamento de Santander. |
| | **UNIDAD:** | documento |

| ITEM | Descripción | 2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Tiempo | Vr.Parcial | Aporte Gobernación | Aporte Cofinanciador |
| 1 | Alimentacion - refrigerio: alimento consumible compuesto por un (01) sandwich incluye: pan tajado, jamon y queso, croissan, flauta o similar, fruta, jugo en caja ml o bebida pet 200 ml, u otra bebida disponible, enpacado individualmente en material reciclable o servido en mesa, alimentos entregasos en sitio bajo parametros de inocuidad y bioseguridad | Persona /Evento | 300 | 13.500 | 1 | 4.050.000 | 4.050.000 | |
| 2 | Salón para una jornada de un día no mayor a 12 horas: Espacio cerrado o abierto para reunión o conferencia con una capacidad de 1 a 100 personas, dotado de sillas, mesas, mantelería, batería de baño y óptimas condiciones para la comodidad y atención. Reunión Presencial para socializar y/o aprobar la formulación e implementación anual de los Instrumentos estratégicos de Política Pública de víctimas para la Prevención, Protección, Garantías de no repetición y Contingencia en el Departamento de Santander. | Unidad/día | 1 | 1.000.000 | 2 | 2.000.000 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| 3 | Estación de café para una jornada de un día no mayor a 12 horas y con capacidad de 1 a 50 personas: Tinto, aromática de frutas naturales, azúcar bolsa individual 5 grs., azúcar ligth/stevia bolsa individual 2 grs., crema bolsa individual 4 grs., agua-normal en dispensador | Unidad/Día | 1 | 800.000 | 1 | 800.000 | 0 | 800.000 |
| | | | | | **TOTAL** | **6.850.000** | **5.050.000** | **1.800.000** |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos en materia de derechos humanos (4502021) | **EJE** | N/A |
| | **COMPONENTE** | N/A |
| | **ACTIVIDAD 3** | Promover una (1) acción integral contra Minas Antipersonales (MAP, MUSE y AEI) en el Departamento de Santander |
| | **UNIDAD:** | bienes e insumos |

| ITEM | Descripción | 2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Tiempo | Vr.Parcial | Aporte Gobernación | Aporte Cofinanciador |
| 1 | Bolsa de insumos y materiales para Apoyo de Unidades Productivas de población víctima del conflicto beneficiarias de Minas Antipersonales (MAP, MUSE y AEI). Mínimo se debe beneficiar a 4 familias | Bienes e Insumos | 4 | 8.000.000 | 3 | 32.000.000 | 32.000.000 | 0 |
| 2 | Transporte de insumos en camión o furgón, incluye conductor, combustible, y demás consumibles. Vehiculos no mayores a 15 años. Mínimo 4 viajes a los Municipios donde se ubiquen los beneficiarios | bolsa | 1 | 6.000.000 | 1 | 6.000.000 | 6.000.000 | 0 |
| | | | | | TOTAL | 38.000.000 | 38.000.000 | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de promoción de la garantía de derechos (4502038) | EJE | N/A |
| | COMPONENTE | N/A |
| | 4 | Asistir técnicmanente la formulación e implementación en articulación con el CIPRUNNA, una (1) acción anual para prevenir, atender y hacer seguimiento al riesgo humanitario asociado al reclutamiento, utilización y violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos organizados al margen de la Ley. |
| | UNIDAD: | EVENTO |

| ITEM | Descripción | 2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Tiempo | Vr.Parcial | Aporte Gobernación | Aporte Cofinanciador |
| 1 | Camiseta cuello redondo o en v 100% algodón unicolor marcada en estampado con diseños autorizados por la entidad | Persona /Evento | 85 | 35.000 | 1 | 2.975.000 | 2.975.000 | 0 |
| 2 | Gorra tipo visera, con Marcado a full color una o dos tintas máximo. Incluye diseño previa autorización por la entidad | Unidad /Evento | 85 | 20.010 | 1 | 1.700.850 | 1.700.850 | 0 |
| 3 | Alimentacion - refrigerio: alimento consumible compuesto por un (01) sandwich incluye: pan tajado, jamon y queso, croissan, flauta o similar, fruta, jugo en caja ml o bebida pet 200 ml, u otra bebida disponible, enpacado individualmente en material reciclable o servido en mesa, alimentos entregasos en sitio bajo parametros de inocuidad y bioseguridad | Persona /Evento | 120 | 13.500 | 1 | 1.620.000 | 1.080.000 | 540.000 |
| 4 | Diploma Reconocimiento: documento diploma reconocimiento, impreso bajo propiedades de óptima calidad, tamaño carta, según diseño aportado por la entidad | Diploma | 85 | 4.500 | 1 | 382.500 | 382.500 | 0 |
| 5 | Entrega de suministros para premiación a deportistas niños, niñas y adolescentes: 85 medallas: Medalla para premiación de participación, material en bronce, tamaño 5,5 cm, incluye cinta tricolor.<br><br>6 trofeos campeón: Copa de premiación para diferentes disciplinas color dorado, tamaño 37 cm de alto base de 8 cm, marcación resinada por una cara de la base.<br><br>6 trofeos subcampeón: Copa de premiación para diferentes disciplinas | Evento | 1 | 4.245.487 | 1 | 4.245.487 | 4.245.487 | 0 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | color plateado, tamaño 37 cm de alto base de 8 cm, marcación resinada por una cara de la base.<br><br>10 balones: balón de futbol de marca reconocida en el mercado, con especificaciones técnicas de fifa, superficie lisa y acabado brillante, cubierta en material sintético a base de pu con diseño en cubierta pentagonal y hexagonal, cocido a mano, neumático de caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, detalles técnicos: Tamaño N° 5. | | | | TOTAL | 10.923.837 | 10.383.837 | 540.000 |
| | | | | | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de educación informal (4502034) | EJE | N/A |
| | COMPONENTE | N/A |
| | ACTIVIDAD 5 | ofrecer anualmente formción a los funcionarios de los 87 municipios qe desarrollan procesos de atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado |
| | UNIDAD: | funcionarios |

| ITEM | Descripción | 2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Tiempo | Vr.Parcial | Aporte Gobernación | Aporte Cofinanciador |
| 1 | Suministro de medios tecnológicos para realizar taller en modalidad remota asistido por tecnología, bajo conexión en plataforma ZOOM, para 100 participantes con una duración de 4 horas. Incluye espacio físico con mesa y computador para el capacitador | Conexión | 2 | 500.000 | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 | 0 |
| 2 | PLEGABLE SOBRE EL TEMA PAT E INFORMACION DE RUTAS O LINEAS, tamaño oficio, impreso a 2 colores, plegado a 3 cuerpos en propalcote 200 gramos. Incluye diseño e impresión. | Unidad | 600 | 1.140 | 1 | 684.000 | 684.000 | 0 |
| | | | | | TOTAL | 1.684.000 | 1.684.000 | 0 |

| ITEM | Descripción | 2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Tiempo | Vr.Parcial | Aporte Gobernación | Aporte Cofinanciador |
| 1 | DIRECTOR DEL PROYECTO, (PROFESIONAL, 5 AÑOS DE EXPERIENCIA, ESPECIALIZADO EN DIRECCION DE PROYECTOS DE CUALQUIERA DE LAS AREAS HUMANAS QUE TENGA EXPERIENCIA EN DESARROLLO Y TRABAJO CON POBLACION VULNERABLE) | persona | 1 | 5.000.000 | 3 | 15.000.000 | 0 | 15.000.000 |
| 2 | CORDINADOR ADMINISTRATIVO DE PROYECTO, PROFESIONAL CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN AREAS ADMINISTRATIVAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, MERCADEO O AFINES Y EXPERIENCIA EN PROYECTOS COMO CORDINADOR ADMINISTATIVO, TENDRA COMO OBJETIVO ASEGURAR QUE EL PROYECTO CUMPLA CON SUS OBJETIVOS, METAS Y RESULTADOS | persona | 1 | 3.500.000 | 3 | 10.500.000 | 10.500.000 | 0 |
| 3 | PROMOTORES LOGISTICOS (TECNICOS O TECNOLOGOS EN CUALQUIER AREA DE | persona | 2 | 2.000.000 | 3 | 12.000.000 | 12.000.000 | 0 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LAS CIENCIAS HUMANAS CON EXPERIENCIA EN TRABAJO CON POBLACION VULNERABLE) | | | | | | | |
| | | | | | TOTAL | 37.500.000 | 22.500.000 | 15.000.000 |
| | TOTAL PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA | | | | | 108.391.037 | 87.766.037 | 20.625.000 |

**CUARTA- FORMA DE PAGO.-** El Departamento entregara a la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO UN PRIMER PAGO equivalente al 20% del valor total del aporte del Departamento para el presente Convenio interadministrativo, después de suscrita el acta de inicio y la entrega por parte del Centro Cultural del Oriente del cronograma detallado de actividades, Lo equivalente al 60% del valor total del aporte del Departamento para el presente convenio, que se efectuara mediante pagos parciales según la prestación de servicios y/o entrega de los bienes con la presentación del respectivo informe, y UN ULTIMO DESEMBOLSO, equivalente al 20% restante del valor total del aporte del Departamento para el presente Convenio a la firma del acta de liquidación con la precedente acta de recibo final, la cual se realizara cuando el Asociado allegue los documentos necesarios, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art. 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el DEPARTAMENTO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. NOTA: El Asociado adjudicatario del presente convenio, para prestar el servicio deberá acoger los decretos o normas vigentes relacionadas con la emergencia sanitaria del COVID 19. Aunado a lo anterior se deberá tener en cuenta que se habrán de allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento el cual se apoyara en un Profesional idóneo que asistirá como delegado de la SECRETARIA DEL INTERIOR el cual verificara el cumplimiento a cabalidad del alcance del objeto, quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art. 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el DEPARTAMENTO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento de Santander, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. **QUINTA- PLAZO. -** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2023. SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | | | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | | |
| CONTRATO No. Y FECHA: | | | **No. CO1.PCCNTR.5171866 del 28 de junio de 2023** | | |
| CONTRATISTA: | | | **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO** | | |
| Nit o C.C. No. | | | 804009295 | | |
| CONCEPTO: | | | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | | |
| VALOR INICIAL | | | **VALOR TOTAL: ($ 108.391.037)**<br>**APORTE DEPARTAMENTO: ($ 87.766.037)**<br>**APORTE CENTRO CULTUTAL: ($ 20.625.000)** | | |
| VALOR ADICIONAL | | | **VALOR TOTAL: ($ 52.849.837)**<br>**APORTE DEPARTAMENTO: ($ 43.849.837)**<br>**APORTE CENTRO CULTURAL: ($ 9.000.000)** | | |
| ANTICIPO INICIAL (XX %): | | | | | |
| ANTICIPO ADICIONAL (XX %): | | | | | |
| PLAZO INICIAL: | | | TRES (3) MESES | | |
| PLAZO ADICIONAL 1: | | | UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS | | |
| PLAZO ADICIONAL 2: | | | DOCE (12) DIAS | | |
| PLAZO ADICIONAL 3: | | | CINCO (05) DIAS | | |
| INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO: | | | | | |
| Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR | | | | | |
| SUPERVISOR: | | | LEDIS ISABEL MADRID SILVA<br>Según Acto Administrativo de designación de supervisión del 28 de junio de 2023 | | |
| FECHA DE INICIACION: | | | 04 de julio de 2023 | | |
| ACTA DE SUSPENSION | | | ddmmaaaa | ddmmaaaa | ddmmaaaa |
| ACTA DE REINICIACION: | | | ddmmaaaa | ddmmaaaa | ddmmaaaa |
| FECHA DE TERMINACION | | | **05 de diciembre de 2023** | | |
| MUNICIPIO: | | | Bucaramanga | | |
| OFICINA GESTORA: | | | SECRETARÍA DEL INTERIOR | | |

En Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron, **JHON JAIME RUIZ MACIAS**, en calidad de SECRETARIO DEL INTERIOR del Departamento, **LEDIS ISABEL MADRID SILVA**, en calidad de Supervisora, y **MARIA CAMILA RUEDA ALVARADO,** en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO,** como contratista, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que entre el Departamento de Santander y CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se celebró el contrato de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **CO1.PCCNTR.5171866** del 28 de junio de 2023, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verificó por parte de la Supervisora Ledis Isabel Madrid Silva el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de Recibo Final suscrita a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2023.

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $160.695.950 equivalente al 99,6% del valor total del convenio y el 100% de las actividades.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

**RELACIÓN Y BALANCE:**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $ 87,766,037.00 | |
| VALOR CONTRATO ADICIONAL | $ 43,849,837.00 | |
| ANTICIPO INICIAL | | $ 0,00 |
| ANTICIPO ADICIONAL | | $ 0,00 |
| VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 1 | | $ 17,533,207.40 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 2 | | $ 20,466,792.60 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 3 | | $ 17,050,000.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 4 | | $ 10,148,200.00 |

| | | |
|---|---|---|
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 5 | | $ 12,184,000.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 6 | | $ 10,383,837.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 7 | | $ 2,460,000.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 8 | | $ 372,200.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 9 | | $ 29,240,000.00 |
| VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL | | $11,212,713.00 |
| SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | | $ 544.924.oo |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | $ 0.oo |
| **SUMAS IGUALES** | **$131,615,874.00** | **$131,615,874.00** |

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

**RELACION DE PAGOS:**

| N° COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA (DDMMAAAA) | CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas) | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
|---|---|---|---|---|
| | | ANTICIPO INICIAL | $ 0,00 | |
| | | ANTICIPO ADICIONAL | $ 0,00 | |
| 23016163 | 2023-09-05 | DESEMBOLSO 01 | $ 17,533,207.40 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 02 | $ 20,466,792.60 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 03 | $ 17,050,000.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 04 | $ 10,148,200.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 05 | $ 12,184,000.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 06 | $ 10,383,837.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 07 | $ 2,460,000.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 08 | $ 372,200.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 09 | $ 29,240,000.00 | ICLD |
| En trámite | En trámite | DESEMBOLSO 10 FINAL | $11,212,713.00 | ICLD |